

Disposición transitoria segunda. *Deberes de la Asamblea constituyente.*

La Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Podólogos de Andalucía deberá:

- a) Aprobar, si procede, las actuaciones realizadas por la Comisión gestora.
- b) Aprobar los Estatutos del Colegio de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Colegios Profesionales.
- c) Proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Disposición transitoria tercera. *Aprobación de los Estatutos.*

Los Estatutos, una vez aprobados en la Asamblea constituyente, junto con el certificado del acta, serán remitidos a la Consejería de Gobernación y Justicia, para que los califique y se pronuncie sobre su legalidad y, en su caso, ordene la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Disposición final primera. *Desarrollo de la Ley.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 148, de 29 de diciembre de 1998)

**2941** LEY 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 responde a las características y com-

promisos que se derivan del contexto económico, político y financiero en que se enmarca.

En este entorno, los objetivos básicos del Presupuesto para 1999 son el Estado del bienestar y el empleo.

Desde la perspectiva del Estado del bienestar, el Presupuesto andaluz para 1999 amplía el nivel de prestaciones sociales que son responsabilidad de la Junta de Andalucía y garantiza aquellas otras que han dejado de ser prestadas por otras Administraciones Públicas.

En relación con el empleo, el Presupuesto para 1999 responde a la necesidad de incrementar la capacidad de generación de empleo de la economía andaluza, contribuyendo a la misma.

La consecución de estos objetivos prioritarios se traduce, desde la perspectiva de la política presupuestaria para 1999, en primer lugar, en la necesidad de garantizar la financiación precisa para reforzar la cohesión social, lo que significa ampliar los niveles de prestaciones sociales; en segundo lugar, en garantizar la financiación suficiente para contribuir a que haya más y mejor empleo, lo que supone dar un decidido impulso al proceso inversor, y, por último, en mantener el esfuerzo de consolidación presupuestaria iniciado en ejercicios anteriores, a fin de que la economía andaluza continúe en la actual senda de estabilidad nominal que le está permitiendo saldar con éxito su proceso de integración en la Unión Monetaria Europea.

Para lograr el avance simultáneo en cohesión social, inversión pública y consolidación presupuestaria, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 se articula en torno a una doble estrategia.

Por una parte, una estrategia económica consistente en mejorar la gestión de los ingresos tributarios de gestión propia, contener los gastos operativos, es decir, los gastos de funcionamiento de la Administración general y priorizar las dotaciones destinadas a gastos sociales y fomento del empleo y de la actividad productiva.

Por otra, una estrategia financiera, caracterizada por la puesta en práctica de una política de gestión del endeudamiento que permita un ahorro de los gastos financieros y consolide la solvencia de la Junta de Andalucía en los mercados financieros.

### II

El texto articulado de la ley mantiene la estructura de ejercicios anteriores.

De su contenido pueden destacarse determinados aspectos en relación a la importancia o novedad de los mismos.

El Título I, de los créditos iniciales y sus modificaciones, regula el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se incluye la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

En relación a las empresas de la Junta de Andalucía, y como consecuencia de la nueva redacción dada al artículo 57.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros, se consignan los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las entidades de derecho público, con independencia de si aparecen en el Presupuesto con dotación de subvenciones de explotación o de capital.

El artículo 5.º uno, con vigencia exclusiva para el ejercicio 1999, declara vinculantes con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos los créditos destinados a retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales, retribuciones del personal laboral eventual, guardias médicas, honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos y los de publicidad y propaganda.

El artículo 6 determina, en virtud de la remisión establecida en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrán la condición de ampliables, para el ejercicio 1999, los créditos para satisfacer gastos de personal y de honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, de gastos de intereses, amortización del principal y los derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía, obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía, transferencias para la financiación de Organismos Autónomos, gastos financiados con cargo a transferencias del FEOGA-Garantía, gastos de farmacia y las devoluciones de fianzas de arrendamientos y suministros.

Por último, se mantiene la regulación del régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud en base a la formulación de un contrato-programa.

En el Título II, relativo a los créditos de personal, se establecen las retribuciones para el ejercicio 1999 del personal al servicio del sector público andaluz. Se prevé a este respecto un incremento global del 1,8 por 100.

Siguiendo la pauta establecida en ejercicios anteriores, se establecen disposiciones especiales, requisitos para la determinación o modificación de retribuciones, modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal, y la autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad.

El artículo 16 remite a lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado en relación a las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero.

El Título III, de la gestión y control presupuestarios, recoge el establecimiento de la cuantía mínima para la aprobación de gastos por el Consejo de Gobierno y las normas especiales en materia de subvenciones para 1999. Entre éstas, debe destacarse la modificación de la prohibición de proponer el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, concretándose que fuesen con cargo al mismo programa presupuestario, así como la autorización de abono del total importe de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, a las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Fondo de Emergencias y a aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano concedente.

Por otra parte, se establece la necesidad de que las normas reguladoras de las subvenciones y, en su caso, los convenios suscritos con entidades colaboradoras para la instrumentación del pago de las mismas a los beneficiarios prevean que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas sean sometidos a fiscalización previa, pudiéndose aplicar técnicas de muestreo para el ejercicio de dicha función interventora. Con ello se pretende la similitud con otros expedientes de gastos de subvenciones en los que no intervienen dichas entidades.

Se introduce un nuevo artículo para regular el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la propia Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, distinguiéndose entre las aportaciones para financiar la gestión de las empresas, que se efectuarán mediante subvenciones de explotación y de capital, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los casos de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiados con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias y se formalizarán a través de encargos de ejecución. Se pretende así dar un tratamiento uniforme a las distintas situaciones derivadas de la estructura del sector público empresarial, unificando, a su vez, las distintas modalidades de gestión y ejecución de las inversiones de la Junta de Andalucía a través de empresas públicas.

En el Título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1999, precisándose que la autorización de los mismos corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del titular de la Consejería competente por razón de la materia. Se incluye la autorización a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda a modificar las condiciones de los avales prestados en garantía de operaciones de endeudamiento de empresas públicas en caso de modificación, refinanciación o sustitución de tales operaciones. Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar pagos anticipados de Tesorería a las Corporaciones Locales, y para concertar operaciones financieras activas con objeto de rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

Por último, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, para establecer operaciones de endeudamiento. Se introduce como novedad separar, en artículo diferente, las operaciones de crédito de las empresas públicas de la Deuda Pública y las operaciones de crédito de la Junta de Andalucía.

El Título V, de las normas tributarias, prevé el mantenimiento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cantidad exigible para 1998.

El Título VI hace referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades locales de su territorio.

En el Título VII se recoge toda la información que debe remitirse a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

En la parte final, figuran diez disposiciones adicionales, entre las que puede resaltarse la previsión de que el conjunto de las obligaciones reconocidas en 1999 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio. Se autoriza, por otra parte, a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Merece especial mención la disposición adicional octava, que establece la limitación para la adquisición de compromisos de carácter plurianual en los créditos relativos a proyectos de inversión financiados con recur-

Los procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, previsión necesaria por la finalización, en el ejercicio de 1999, del período de vigencia del actual Marco Comunitario de Apoyo, sin que se haya establecido aún la nueva programación de los Fondos Europeos.

En las disposiciones finales se establece la autorización al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo de la ley y, en aras de la seguridad jurídica, la vigencia exclusiva para el ejercicio de todos los preceptos de la ley y la fecha de entrada en vigor de la misma.

## TÍTULO I

### De los créditos iniciales y sus modificaciones

#### Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1999 está integrado por:

- El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 2. *Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.*

Uno. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de 2.581.040.362.000 pesetas. La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresada en miles de pesetas, es la siguiente:

Funciones	Miles de pesetas
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía .....	8.091.329
1.2 Administración General .....	76.818.325
1.3 Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios .....	12.435.291
1.5 Información y Comunicaciones ..	21.738.157
1.7 Actividades no Clasificadas .....	420.000
2.1 Justicia, Seguridad y Protección Civil .....	24.309.728
2.2 Seguridad Social y Protección Social .....	81.894.303
2.3 Promoción Social .....	53.041.081
3.1 Sanidad .....	761.300.177
3.2 Educación .....	532.200.219
3.3 Vivienda y Ordenación del Territorio .....	37.470.241
3.4 Bienestar Comunitario .....	12.375.729
3.5 Cultura .....	17.662.832
3.6 Otros Servicios Comunitarios y Sociales .....	2.411.133
3.8 Deporte .....	9.928.934
4.1 Infraestructura Básica y del Transporte .....	72.839.224

Funciones	Miles de pesetas
4.2 Investigación Científica, Técnica y Aplicada .....	5.059.519
4.3 Mejora del Medio Natural .....	28.441.224
5.1 Administración Financiera .....	13.119.229
6.1 Agricultura, Ganadería y Pesca ...	317.623.680
6.2 Industria, Energía y Minas .....	20.037.788
6.5 Comercio .....	3.695.367
6.6 Turismo .....	13.878.944
6.7 Fomento Económico .....	23.141.052
6.8 Planificación Económica y Coordinación con la Unión Europea .....	1.532.244
7.1 Deuda Pública .....	175.903.656
8.1 Relaciones con las Corporaciones Locales .....	250.562.605
8.2 Ayudas al Desarrollo .....	3.108.351
<b>Total .....</b>	<b>2.581.040.362</b>

Dos. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario.

La distribución de su importe consolidado, expresado en miles de pesetas, se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía	OO.AA Administrativos	Total - Pesetas
Capítulos I a VII. Ingresos no financieros .....	2.445.896.890	11.092.472	2.456.989.362
Capítulo VIII. Activos financieros ..	2.080.984	303.016	2.384.000
Capítulo IX. Pasivos financieros .....	121.667.000	-	121.667.000
<b>Total .....</b>	<b>2.569.644.874</b>	<b>11.395.488</b>	<b>2.581.040.362</b>

Tres. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en miles de pesetas, que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía	OO.AA Administrativos	Total - Pesetas
Capítulos I a VII. Gastos no financieros .....	1.695.952.005	789.236.975	2.485.188.980
Capítulo VIII. Activos financieros ..	2.399.464	20.000	2.419.464
Capítulo IX. Pasivos financieros .....	93.431.918	-	93.431.918
<b>Total .....</b>	<b>1.791.783.387</b>	<b>789.256.975</b>	<b>2.581.040.362</b>



Cuatro. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, expresados en miles de pesetas, tienen el siguiente detalle:

Organismo	Ingresos	Gastos
Instituto Andaluz de la Mujer .....	3.074.307	3.074.307
Instituto Andaluz de la Juventud .....	3.451.459	3.451.459
Instituto Andaluz de Administración Pública .....	541.900	541.900
Instituto de Estadística de Andalucía .....	981.392	981.392
Instituto Andaluz de Reforma Agraria .....	11.372.265	11.372.265
Servicio Andaluz de Salud. Patronato de la Alhambra y Generalife .....	728.157.288	728.157.288
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo .....	1.274.054	1.274.054
Instituto Andaluz de Servicios Sociales .....	439.783	439.783
	39.964.527	39.964.527

### Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente, expresados en miles de pesetas, serán los siguientes:

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria	Presupuestos de explotación	Presupuestos de capital	Total — Pesetas
Escuela Andaluza de Salud Pública, S. A. (EASP) .....	982.938	29.345	1.012.283
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S. A. (GIASA) ...	4.793.000	1.805.976	6.598.976
Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S. A. (CTMS) .....	104.740	51.489	156.229
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S. A. (DAP) .....	4.752.000	53.550	4.805.550
Empresa de Gestión Medioambiental, S. A. (EGMASA) ...	14.024.971	99.612	14.124.583
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S. A. (INTURJOVEN) .....	1.964.000	310.000	2.274.000
Empresa Pública del Deporte Andaluz, S. A. (EPDASA) ...	965.135	132.628	1.097.763

Entidades de Derecho Público	Presupuestos de explotación	Presupuestos de capital	Total — Pesetas
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) .....	28.443.209	965.800	29.409.009
Instituto de Fomento de Andalucía .....	7.228.673	23.458.897	30.687.570

Entidades de Derecho Público	Presupuestos de explotación	Presupuestos de capital	Total — Pesetas
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) .....	16.279.834	15.739.533	32.019.367
Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA) .....	2.380.823	1.632.724	4.013.547
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol .....	5.650.651	183.500	5.834.151
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) .....	6.120.255	526.680	6.646.935
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales .....	2.174.071	566.653	2.740.724
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería .....	4.580.646	220.458	4.801.104

### Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a veinticuatro mil ochocientos setenta y tres millones de pesetas (24.873.000.000 pesetas).

### Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Uno. En el ejercicio de 1999 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

Retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales.

Retribuciones del personal laboral eventual.

Guardias médicas.

Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.

Publicidad y propaganda.

Dos. No obstante lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con carácter excepcional los créditos comprendidos en la sección 18 —Educación y Ciencia—, servicio 03, capítulo I —Gastos de personal—, capítulo II, aplicación económica 229 —Gastos de funcionamiento en los centros docentes no universitarios—, y servicio 03, capítulo IV, aplicación 488 —Mantenimiento gratuidad de la enseñanza en centros no estatales—, salvo los que se refieren al artículo 15 —Incentivos de personal—, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, con independencia del programa al que pertenezcan.

### Artículo 6. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 1999 los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

#### Artículo 7. Régimen presupuestario de la Sanidad.

Uno. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas, se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Dos. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la de Economía y Hacienda.

Tres. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las medidas adoptadas para corregir las desviaciones producidas.

Cuatro. La titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del Organismo, para su distribución entre los centros recaudadores.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

## TÍTULO II

### De los créditos de personal

#### Artículo 8. Retribuciones del personal.

Uno. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

b) Las empresas de la Junta de Andalucía a las que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos. Con efectos de 1 de enero de 1999, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 1,8 por 100 con respecto a las del año 1998, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

Tres. Con efectos de 1 de enero de 1999, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 1998:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 1,8 por 100, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 1,8 por 100, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

Cuatro. El incremento contemplado en el número tres anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.

Cinco. Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 9. Retribuciones de los altos cargos.

Uno. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos serán las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para 1999, conforme a las equivalencias establecidas en el número uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Auto-

noma de Andalucía para 1996, sin perjuicio de lo establecido en el número tres del citado artículo.

Dos. Los Delegados Provinciales y asimilados percibirán para 1999 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

Concepto	Pesetas
Sueldo .....	1.896.300
Complemento de destino .....	1.971.744
Complemento específico .....	1.962.372

Tres. Las retribuciones de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores generales o Directores gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, número 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por el titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 1,8 por 100 respecto a las percibidas en el ejercicio 1998.

Cuatro. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Cinco. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para el resto de los altos cargos de la Administración andaluza.

Los titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración general.

#### Artículo 10. *Retribuciones del personal funcionario.*

Uno. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, referida a doce mensualidades, será la siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	1.896.300	72.828
B	1.609.440	58.260
C	1.199.724	43.728
D	980.988	29.209
E	895.560	21.900

Dos. Conforme al artículo 46.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tres. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe
30	1.665.132
29	1.493.604
28	1.430.784
27	1.367.952
26	1.200.108
25	1.064.760
24	1.001.940
23	939.144
22	876.300
21	813.588
20	755.760
19	717.132
18	678.540
17	639.924
16	601.380
15	562.764
14	524.184
13	485.568
12	446.952
11	408.396

Cuatro. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 1,8 por 100 con respecto a la cuantía aprobada para 1998, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del número tres del artículo 8 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

Cinco. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el Consejero u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Economía y Hacienda, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departamento u organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

#### Artículo 11. *Retribuciones del personal laboral.*

Uno. Con efectos de 1 de enero de 1999, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 1,8 por 100 respecto a la correspondiente a 1998, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.



Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Dos. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante 1998 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1999 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador.

#### Artículo 12. *Disposiciones especiales.*

Uno. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos. En los casos de adscripción durante 1999 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Gobernación y Justicia a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Gobernación y Justicia podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Gobernación y Justicia a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que provisionalmente ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y guardias médicas.

Tres. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemniza-

ciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Cuatro. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Educación y Ciencia, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

Cinco. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, los funcionarios y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

Seis. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Siete. En ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro General de Personal la resolución o acto por el que hubieran sido reconocidas.

Los demás derechos individuales reconocidos al personal de la Junta de Andalucía no serán efectivos sin la previa inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ocho. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

#### Artículo 13. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.*

Uno. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda, por el órgano competente en materia de personal, la autorización de incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptiva la autorización de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Dos. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación a la autorización a que se hace referencia en el número anterior. El citado informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse

en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Gobernación y Justicia, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Tres. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas.

El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.

Cuatro. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

#### Artículo 14. *Modificaciones de las plantillas presupuestarias del personal.*

Uno. Los créditos de personal no implicarán en ningún caso reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Dos. Durante el ejercicio 1999, no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se deriva de las mismas no se compensa sobre una base homogénea de comparación anual, mediante la reducción por el mismo importe de créditos presupuestarios, no ampliables, que tengan el carácter de gastos corrientes o por la obtención de ingresos adicionales.

Tres. Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias que no supongan incremento total de los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos de cada Consejería y sus Organismos Autónomos se aprobarán por la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

En ambos supuestos los expedientes deberán ser informados favorablemente por la Consejería de Gobernación y Justicia, salvo cuando los mismos se refieran exclusivamente a personal docente o estatutario de instituciones sanitarias, en cuyo caso el informe deberá emitirse por los centros directivos competentes en la gestión de los recursos humanos de la Consejería de Educación y Ciencia y del Servicio Andaluz de Salud, respectivamente.

Cuatro. Los titulares de la Consejería de Educación y Ciencia y del Servicio Andaluz de Salud podrán aprobar los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias de personal docente y estatutario de instituciones sanitarias que no supongan incremento de gasto, respectivamente, en los supuestos y condiciones que se establezcan por la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Artículo 15. *Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir complementos de antigüedad ni Seguridad Social, por los siguientes importes expresados en pesetas:

Universidad	Docente funcionario	Docente contratado	Complemento asistencial	P.A.S. Funcionario	Masa salarial laboral fijo	Masa salarial laboral eventual	Total costes
Almería .....	1.550.854.993	700.473.437	0	581.428.492	504.195.167	12.000.000	3.348.952.089
Cádiz .....	3.181.312.595	1.373.759.089	160.730.709	1.092.556.361	730.576.428	36.290.750	6.575.225.932
Córdoba .....	3.794.069.896	508.654.804	248.041.841	900.710.460	815.444.635	40.051.308	6.306.972.944
Granada .....	8.004.015.416	2.375.704.650	374.340.000	1.987.167.252	2.513.444.284	160.000.000	15.414.671.602
Huelva .....	1.312.188.317	1.034.060.772	0	681.632.577	439.072.490	70.734.201	3.537.688.357
Jaén .....	1.815.750.000	949.743.000	0	635.450.000	560.850.000	25.000.000	3.986.793.000
Málaga .....	4.958.108.301	1.637.547.351	213.000.205	1.378.733.463	1.076.464.661	391.465.002	9.655.318.983
Internacional de Andalucía ..	21.772.440	0	0	246.859.918	52.235.510	0	320.867.868
Sevilla .....	8.823.045.328	3.302.421.496	419.943.106	2.728.259.051	2.729.174.728	324.232.109	18.327.075.818
Pablo Olavide .....	308.933.260	258.548.910	0	299.399.600	72.077.230	15.000.000	953.959.000
<b>Total .....</b>	<b>33.770.050.546</b>	<b>12.140.913.509</b>	<b>1.416.055.861</b>	<b>10.532.197.174</b>	<b>9.493.535.133</b>	<b>1.074.773.370</b>	<b>68.427.525.593</b>

Dos. Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito 18.04.441.01.321 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

#### Artículo 16. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

El personal al servicio de la Administración de Justicia traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, percibirá durante el año 1999 las retribuciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para

dicho ejercicio por los importes y con la distribución de conceptos retributivos que en la misma se dispongan.

### TÍTULO III

#### De la gestión y control presupuestarios

#### Artículo 17. *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a 2.000.000.000 de pesetas.



**Artículo 18. Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 1999.**

Uno. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

Dos. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este número cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Tres. No será necesario el requisito de la publicidad a que se refiere el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas.

Las subvenciones y ayudas concedidas con cargo al FEOGA-Garantía podrán ser objeto de un régimen específico de publicidad.

Cuatro. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Cinco. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que, en el plazo de treinta días, pueda emitir informe.

Seis. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 18.741.321 se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante orden de la Consejería de Educación y Ciencia, previa consulta al Consejo Andaluz de Universidades.

Siete. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

Ocho. Los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante resolución motivada, sin que pueda

delegarse esta competencia, con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de la habilitación contenida en el artículo 105.e) de la citada Ley.

Nueve. Como excepción a lo dispuesto en el número uno de este artículo, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan sobre Drogodependencias, Plan de Barriadas de Actuación Preferente, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Discapacitados, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Plan de Igualdad y Fondo de Emergencias. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre de 1999.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.

Diez. Las normas reguladoras, y en su caso los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el apartado anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

**Artículo 19. Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.**

Uno. La financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos podrá realizarse mediante subvenciones de explotación y de capital o mediante encargos de gestión de actuaciones de competencias de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Dos. Las aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos para financiar la gestión de las empresas de la Junta de Andalucía se efectuarán a través de subvenciones de explotación y subvenciones de capital, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el importe consignado en sus presupuestos de explotación y capital, integrantes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los programas de actuación, inversión y financiación.

El abono de las citadas subvenciones se realizará mediante transferencias de financiación, de acuerdo con los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y sus modificaciones.

La concesión de cualquier otra subvención para financiar actuaciones propias de las empresas se realizará de acuerdo con los procedimientos regulados en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública.

Tres. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y lo dispuesto en sus normas específicas, las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus

estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizarán a través de encargos de ejecución por los titulares de las Consejerías y los presidentes o directores de los Organismos Autónomos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa, así como las condiciones en que se realiza el encargo.

b) La determinación del importe de la actuación se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de la actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.

c) El pago se efectuará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada.

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10 por 100 de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.

d) Los gastos generales y corporativos de la empresa podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas, hasta un máximo del 6 por 100 de dicho coste.

En las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos, de acuerdo con lo establecido en la Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997 (97/327/CE), mediante la que se modifican las decisiones por las que se aprueban los marcos comunitarios de apoyo, los documentos únicos de programación y las iniciativas comunitarias adoptadas en relación con España.

## TÍTULO IV

### De las operaciones financieras

#### Artículo 20. *De los avales.*

Uno. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio de 1999 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad no podrá exceder de tres mil quinientos millones de pesetas (3.500.000.000 de pesetas).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad garantías que superen el 10 por 100 consignado en este apartado. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de dichas garantías las Corporaciones Locales acogidas a las medidas de saneamiento contempladas en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

Dos. Se autoriza la concesión de aval al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla en garantía de operaciones de crédito cuyo destino ha sido la financiación de las obras de construcción de dicho palacio, por un importe máximo de mil seiscientos millones de pesetas (1.600.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

Tres. Se autoriza la concesión de aval a la empresa «Andalucía Aeroespacial, Sociedad Anónima», en garantía de operaciones de crédito por plazo superior a un año, destinadas a financiar las inversiones en I+D deri-

vadas de su plan estratégico, por importe de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

Cuatro. Se autoriza la concesión de aval a la empresa «Minas de Río Tinto, Sociedad Anónima Laboral», en garantía de operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, por importe de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

Cinco. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el período de 1999 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, por un plazo superior a un año y para financiar gastos de inversión, hasta un importe máximo de doce mil cien millones de pesetas (12.100.000.000 de pesetas).

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento para sus programas de promoción de suelo y vivienda, hasta un importe máximo de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas).

b) La garantía de la Junta de Andalucía a la empresa «Santana Motor, Sociedad Anónima», por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de seis mil seiscientos millones de pesetas (6.600.000.000 de pesetas) más gastos financieros.

c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas por operaciones de endeudamiento para el cumplimiento de sus fines, hasta un importe máximo de dos mil quinientos millones de pesetas (2.500.000.000 de pesetas).

Seis. La autorización de los avales contemplados en los números anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del titular de la Consejería competente por razón de la materia, y serán formalizados por la titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Siete. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

Ocho. Durante el ejercicio de 1999, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10 por 100 de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25 por 100 del importe consignado en este número.

Nueve. El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorguen, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

#### Artículo 21. *Anticipos a Corporaciones Locales.*

Uno. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente efectuar pagos anticipados de Tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan

de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 de pesetas). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Dos. La suma de pagos anticipados no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25 por 100 de su participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 de pesetas).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Tres. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 29 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

#### Artículo 22. *De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.*

Uno. Se autoriza, previa propuesta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, entre las que podrá incluirse la condición de segregables de los títulos emitidos, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de ciento dieciocho mil trescientos ochenta y un millones novecientos dieciocho mil pesetas (118.381.918.000 pesetas), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 1999 ó 2000 en función de las necesidades de Tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Dos. Se faculta a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en el Director general de Tesorería y Política Financiera.

#### Artículo 23. *De las operaciones de crédito de empresas públicas.*

Uno. Durante el ejercicio 1999, se autoriza a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo quinto de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo, y hasta un importe máximo de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e, de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de quince mil millones de pesetas (15.000.000.000 de pesetas) para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales «Canal Sur Televisión, Sociedad Anónima», y «Canal Sur Radio, Sociedad Anónima», a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12 por 100 del presupuesto de ingresos de explotación incluido en sus presupuestos de explotación.

Dos. Las empresas públicas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

#### Artículo 24. *Operaciones financieras activas.*

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.



## TÍTULO V

**De las normas tributarias**Artículo 25. *Tasas.*

Se mantiene para 1999 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la cantidad exigible para 1998, establecida por el artículo 23 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

## TÍTULO VI

**Del traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio**Artículo 26. *Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.*

Uno. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Dos. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

Tres. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los números anteriores.

Cuatro. En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan, en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 27. *Asunción de nuevas competencias.*

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 28. *Abono de liquidación.*

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas del Pacto Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

## TÍTULO VII

**De la información al Parlamento de Andalucía**Artículo 29. *Información al Parlamento de Andalucía.*

Uno. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Relación de la situación presupuestaria de las actuaciones que afecten a la ejecución del Plan Forestal Andaluz, conforme a los apartados señalados en el mismo.

e) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del número tres del artículo 14 de esta Ley.

Dos. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán: Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud de lo previsto en el apartado dos del artículo 23 de esta Ley.

Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto, por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos: Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del apartado uno del artículo 22 de esta Ley.

Autorizaciones e informes previstos en el artículo 13 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones

para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

Tres. Así mismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, Organismos Autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

Cuatro. Las Consejerías, Organismos Autónomos y dependencias citadas en el apartado anterior darán traslado al Parlamento de Andalucía de todas las campañas de publicidad que se vayan a realizar.

#### Disposición adicional primera.

La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refieren la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas fije la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Los créditos incluidos en el Servicio 07 «Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto» de los estados de gastos del Presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada por la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

#### Disposición adicional segunda.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en 1999 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

#### Disposición adicional tercera.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

#### Disposición adicional cuarta.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquéllos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, incluido el incremento general establecido en el Título II de esta Ley y los derivados del cambio de puesto de trabajo

o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición y a los efectos de la absorción prevista, para el ejercicio de 1999 el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en el artículo 8 de esta Ley sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

#### Disposición adicional quinta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ley, será de aplicación para el año 1999 lo siguiente:

Uno. Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la misma, y hasta tanto no se disponga lo contrario en los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueben dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1998, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 1,8 por 100, a igualdad de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la adaptación al nuevo régimen retributivo.

Las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos. Los complementos de dedicación exclusiva que se devenguen se abonarán con cargo a los créditos que para otras retribuciones complementarias se incluyan en los estados de gastos.

Tres. La aplicación del nuevo sistema retributivo a dichos funcionarios debe respetar los criterios de homogeneización del sistema en la utilización del mecanismo del complemento personal, de tal manera que en la determinación de las cuantías de los complementos personales y transitorios no tenga incidencia diferencial el ejercicio económico en que se aplique, mediante la actualización de los valores que deban servir de base para la determinación de dichos complementos.

Cuatro. A tal fin, y por lo que se refiere al tope máximo de incentivos que pueden computarse entre las retribuciones de un ejercicio a los efectos de generación de complementos personales y transitorios, quedan éstos fijados en las siguientes cuantías para 1999:

Índice proporc. 10	Índice proporc. 8	Restantes índices
1.000.644	750.480	500.328

#### Disposición adicional sexta.

El personal funcionario e interino percibirá de la Administración de la Junta de Andalucía, mientras se encuentre en situación de incapacidad temporal, la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del régimen de Seguridad Social a que estuviera acogido y las retribuciones fijas y periódicas en su vencimiento que tuviera acreditadas en el mes en que se produjo la baja.

**Disposición adicional séptima.**

Una vez liquidadas las cantidades correspondientes a los rendimientos de las cuentas para el ingreso en concepto de pagos, depósitos o consignaciones que hayan de ponerse a disposición de los órganos jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por su importe, se generará un crédito en el programa presupuestario 21F de la Consejería de Gobernación y Justicia.

**Disposición adicional octava.**

Durante el ejercicio 1999, y hasta la aprobación de la nueva programación de los Fondos Europeos, la limitación para la adquisición de compromisos de carácter plurianual en los créditos relativos a proyectos de inversión financiados con recursos procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, será el establecido para anualidades futuras en los correspondientes proyectos del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1999.

**Disposición adicional novena.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, se cede al Instituto de Fomento de Andalucía la titularidad de las acciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en la empresa «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima», quedando incorporadas a su patrimonio.

**Disposición adicional décima.**

En aquellas Zonas Básicas de Salud cuyas características y dimensiones así lo requieran, podrá autorizarse, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y de infraestructuras, la constitución de más de un Equipo Básico de Atención Primaria.

**Disposición final primera.**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

**Disposición final segunda.**

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para 1999.

**Disposición final tercera.**

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1999.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ,  
Presidente

*(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 149, de 31 de diciembre de 1998)*



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
ANDALUCIA PARA 1999



1.1. ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE  
ANDALUCIA  
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999  
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLICACION ECONOMICA				
	A)	OPERACIONES CORRIENTES		
		CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
		ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	21.056.000	
111		IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	8.588.000	29.644.000
		TOTAL CAPITULO 1		29.644.000
		CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
		ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200		TRANSMISIONES INTERVIVOS	69.445.120	
201		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	32.104.244	101.549.364
		TOTAL CAPITULO 2		101.549.364
		CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
		ARTICULO 30. TASAS		
300		TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	31.550.000	
301		TASAS CONSEJERIAS		
.00		B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	448.000	
.01		SERVICIOS ADMOS. CASINOS, BINGOS, ETC. (GOBERNACION Y JUSTICIA)	350.000	
.02		SERV. ADMOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION Y JUST.)	30.000	
.03		SERV. ADMOS. RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (TRAB.E IND)	350.000	
.04		POR EXPED. TITULOS PARA GOB. EMBARCACIONES DE RECREO (TUR. Y DEPOR)	15.000	
.05		POR DERECHO DE EXAMEN TITULOS GOB. EMBARC. RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	15.000	
.06		Ocup. Y APROV. BIENES DE DOMINIO P Blico (OB. P. Y TRANSP.)	70.000	
.07		EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	50.000	
.08		VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	250.000	
.09		ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OBRAS PUBLICAS Y T.)	250.000	
.10		GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERV. AGRONOMICOS (AGRIC. Y PESCA)	90.000	

(miles de pesetas)

1. ESTADO DE INGRESOS

- 1.1 Estado de Ingresos de la Junta de Andalucía  
1.2 Estado de Ingresos de la Comunidad Autónoma de  
Andalucía

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			TOTALES
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	48.000	
.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	40.000	
.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	10.000	
.08	ENTRADA MUSEOS, CENTROS CULTURA (CULTURA)	10.000	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA)	5.000	1.052.000
	<b>ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	3.448.188	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.570.287	6.018.475
	<b>ARTICULO 39. OTROS INGRESOS</b>		
391	RECARGOS Y MULTAS	3.667.547	
392	INTERESES DE DEMORA	1.216.300	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	1.736.275	6.620.122
	<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>49.298.597</b>
	<b>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
	<b>ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		
.00	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1999	759.965.882	759.965.882
401	PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1998		
402	ASIGNACIONES PARA EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISP. ADIC. SEGUNDA)	2.357.000	
403	ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS.PP. FUNDAMENTALES	20.000.000	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	4.800.000	
.10	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	114.231	
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	1.257.688	
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	33.000	
.18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	29.000	
.21	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	3.081.000	
.34	PENSIONES ASISTENCIALES	10.780.000	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.	15.294.919	
		225.494.000	1.027.911.801
	<b>ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		
420	DEL INSALUD		
.00	PARTICIPACION INSALUD	735.105.000	735.105.000
421	DEL IMSERSO		
.00	PARTICIPACION IMSERSO	17.835.039	752.940.039

(miles de pesetas)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			TOTALES
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	120.000	
.12	SERV. EN MATERIA FORESTAL (MEDIO AMBIENTE)	15.000	
.13	EXPEDICION DE LIC. DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRIC. Y PESCA)	25.000	
.14	INST. POLITEC. F.P. ESC.FORM.Y CAP.MARITI-PESQ.(AGRIC.Y PESCA)	5.000	
.15	GEST.TEC.-FACULT. SOBRE SEMILLAS Y PLANTAS VIVERO (AGRIC. Y PESCA)	10.000	
.16	POR APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	10.000	
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	60.000	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	5.000	
.19	SERVICIOS ACADMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	400.000	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	150.000	
.21	POR INSCRIP.CONVOCAT.PARA SELEC.PERSONAL DOCENTE (EDUCACION Y CIENCIA)	150.000	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	5.000	
.23	POR SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (M. AMBIENTE)	40.000	
.24	POR PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	20.000	
.25	POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (M. AMBIENTE)	15.000	
.26	POR DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA (M. AMBIENTE)	15.000	
.27	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	900.000	
.28	POR LICENCIA PESCA CONTIN. MATRIQUILA EMBARCA.Y AP.FLOT.(M.AMBIENTE)	100.000	
.30	POR OCUPACION DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	15.000	
.31	POR ACTUACION DESLINDE Y MOD.TRAZADOS VIAS PECUARIAS (M.AMBIENTE)	15.000	
.32	POR COPIAS DE FONDOS DOC.DE VIAS PECUARIAS (M. AMBIENTE)	15.000	
.33	POR SERVICIOS ADMOS MAT. FLORA Y FAUNA SILVESTRE(M.AMBIENTE)	15.000	
.34	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAT.PROTECCION AMBIENTAL (M. AMBIENTE)	15.000	
.35	POR DCHOS.EXAMEN OBT.TITULO OF.TECNICOS ENPR.Y ACT.TUR. (TUR.Y DEPOR.)	10.000	
.36	POR DCHOS.EXAMEN OBT.HAB.EJERC.GUIA TURISMO AND.EXP.CRED. (TUR.Y DEP)	10.000	
		4.058.000	35.608.000
	<b>ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS</b>		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	298.000	
.02	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION Y JUSTICIA)	1.000	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE (TRABAJO E INDUSTRIA)	640.000	

(miles de pesetas)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLICACION ECONOMICA				
	B)	OPERACIONES DE CAPITAL		
		CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
613		REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS	61.000	
619		DE OTRAS INVERSIONES REALES	3.357.000	3.418.000
		TOTAL CAPITULO 6		3.418.000
		CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
		ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700		FONDO DE COMPENSACION INTERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	57.397.000	
701		F.E.O.G.A.	2.563.386	
		I.F.O.P.	355.000	
702		TRANSFERENCIAS FINALISTAS	2.918.386	
		CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	16.057.980	
		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.	9.620.000	
		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	3.486.000	
		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.000.000	
		ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS	30.163.980	90.479.366
731		DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	1.100.000	
733		DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA	140.000	1.240.000
		ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		
774		TRANSFERENCIAS FINALISTAS	500	
		CAMARA DE CUENTAS		500
		ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790		DE LA U.E. (FEDER)		
		PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA	50.703.640	
		SUBVENCION GLOBAL	8.324.843	
		PROGRAMA OPERATIVO DO ANA II FASE	939.143	
		INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG		
		ESPA A-PORTUGAL	283.818	
		INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG		
		ESPA A-MARRUECOS	2.046.586	
		INICIATIVA COMUNITARIA RETEX.	360.000	

(milis de pesetas)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLICACION ECONOMICA				
460		ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES		
		DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	4.674.000	4.674.000
474		ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
		TRANSFERENCIAS FINALISTAS	3.700	
		CAMARA DE CUENTAS		3.700
490		ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
491		DE LA U.E. (FEDER)		
		DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	22.965	
		PROGRAMA OPERATIVO DE VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS		
		INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL.	3.584.018	
		I.C. EMPLEO-HORIZON	2.742	
		DE LA U.E. (FEOGA)	184.417	
		FEOGA-GARANTIA (F.A.G.A.)		
		MEJORA DE LA CALIDAD	250.000.000	
		TOTAL CAPITULO 4	17.260.250.017.260	253.811.402
		CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
520		ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.119.000	3.119.000
540		ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
		RENTA DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS P BILICAS Y TRANSPORTES	1.739.000	1.739.000
550		ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
552		CONCESION CENTROS TURISTICOS (TURISMO Y DEPORTE)	11.707	
553		PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	91.597	
		APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	884.290	987.594
590		ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	1.162.623	1.162.623
		TOTAL CAPITULO 5		7.008.217

(milis de pesetas)



ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			TOTALES
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82.- REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	290.984	
821	DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	1.223.000	
823	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORPORACIONES LOCALES	557.000	2.080.984
	TOTAL CAPITULO 8		2.080.984
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90.- EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	118.382.000	118.382.000
	ARTICULO 93.- DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	3.285.000	3.285.000
	TOTAL CAPITULO 9		121.557.000

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			TOTALES
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	29.644.000	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	101.549.354	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.298.597	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.039.340.942	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.008.217	2.226.841.120
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.418.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.637.170	219.055.170
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.080.984	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	121.667.000	123.747.984
	TOTAL		2.569.644.024

(en miles de pesetas)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			TOTALES
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.07	PROGRAMA DO ANA. FINANCIACION EXTRAORDINARIA	5.447.998	
.08	I.C.ADAPT	238.183	
.12	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA.	645.000	
.13	P.O. INTERREG II-C.COOP.TRANS.(MEDITERRANEO OCCIDENTAL)	78.750	
.14	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO	56.433	
.15	INICIATIVA COMUNITARIA PESCA	125.025	69.249.419
791	DE LA U.E.(FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS	8.218.160	
.01	INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT.	1.737.836	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG.ESPA A-PORTUGAL.	23.127	
.04	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.	3.606.101	
.06	INICIATIVA COMUNITARIA PESCA	50.025	13.635.249
792	DE LA U.E.( FEDGA )		
.00	PROGRAMA OPERATIVO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.	5.811.730	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA LEADER.	22.500	
.03	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II		
.04	ESPA A-PORTUGAL	264.786	
.05	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	500.000	
.07	FEDGA-GARANTIA	15.917.816	
.08	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA	515.250	
.09	P.O. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	7.978.700	
793	ASISTENCIA TECNICA PP.00.	20.625	31.031.407
.00	DE LA U.E. (IFOP)		
.00	PROGRAMA OPERATIVO IFOP.	6.794.000	
.01	INICIATIVA COMUNITARIA DE PESCA	90.375	6.884.375
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
795	OTROS FONDOS EUROPEOS	2.968.520	
.00	PROGRAMA LIFE	110.085	
.02	OTROS FONDOS	38.639	148.934
	TOTAL CAPITULO 7		123.917.904
			215.637.170

(en miles de pesetas)

## 1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES	21.056.000	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	8.588.000	29.644.000
	TOTAL CAPITULO 1		29.644.000
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES INTERVIVOS	69.445.120	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	32.104.244	101.549.364
	TOTAL CAPITULO 2		101.549.364
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	31.550.000	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	B.D.J.A. (PRESIDENCIA)	448.000	
.01	SERVICIOS ADMOS. CASINOS, BINGOS, ETC. (GOBERNACION Y JUSTICIA)	350.000	
.02	SERV. ADMOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION Y JUST.)	30.000	
.03	SERV.ADMOS. RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (TRAB.E IND)	350.000	
.04	POR EXPED.TITULOS PARA GOB.EMBARCACIONES DE RECREO (TUR.Y DEPOR)	15.000	
.05	POR DERECHO DE EXAMEN TITULOS GOB.EMBARC. RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	15.000	
.06	OCUP.Y APROV. BIENES DE DOMINIO P Blico (OB.P.Y TRANSP.)	70.000	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	50.000	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	250.000	
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OBRAS PUBLICAS Y T.)	250.000	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERV. AGRONOMICOS (AGRIC. Y PESCA)	90.000	

(en miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	120.000	
.12	SERV. EN MATERIA FORESTAL (MEDIO AMBIENTE)	15.000	
.13	EXPEDICION DE LIC. DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRIC. Y PESCA)	25.000	
.14	INST. POLITEC. F.P. ESC.FORM.Y CAP.MARIT-PESQ.(AGRIC.Y PESCA)	5.000	
.15	GEST.TEC.-FACULT. SOBRE SEMILLAS Y PLANTAS VIVERO (AGRIC.Y PESCA)	10.000	
.16	POR APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	10.000	
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	60.000	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	5.000	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	400.000	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	150.000	
.21	POR INSCRIP.CONVOCAT.PARA SELEC.PERSONAL DOCENTE (EDUCACION Y CIENCIA)	150.000	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	5.000	
.23	POR SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (M. AMBIENTE)	40.000	
.24	POR PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	20.000	
.25	POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (M. AMBIENTE)	15.000	
.26	POR DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA (M. AMBIENTE)	15.000	
.27	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	900.000	
.28	POR LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARCA.Y AP.FLOT.(M.AMBIENTE)	100.000	
.30	POR OCUPACION DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	15.000	
.31	POR ACTUACION DESLINDE Y MOD.TRAZADOS VIAS PECUARIAS (M.AMBIENTE)	15.000	
.32	POR COPIAS DE FONDOS DOC.DE VIAS PECUARIAS (M. AMBIENTE)	15.000	
.33	POR SERVICIOS ADMOS MAT. FLORA Y FAUNA SILVESTRE(M.AMBIENTE)	15.000	
.34	POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAT.PROTECCION AMBIENTAL (M. AMBIENTE)	15.000	
.35	POR DCHOS.EXAMEN OBT.TITULO DE.TECNICOS EMPR.Y ACT.TUR. (TUR.Y DEPOR.)	10.000	
.36	POR DCHOS.EXAMEN OBT.HAB.EJERC.GUJA TURISMO AND.EXP.CRED.(TUR.Y DEP)	10.000	4.058.000
302	TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	SERVICIO EN MATERIA AGRARIA (I.A.R.A.)	50.000	
.02	POR INSP.EC.Y CONTROL SANIT. DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS (SAS)	70.000	
.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS (S.A.S.)	40.000	
.04	POR SERVICIOS SANITARIOS (S.A.S.)	211.000	
.09	POR INSCRIPCION CONVOCATORIA SELECCION PERSONAL SERV.J.ANDALUCIA(IAPAP)	100.000	
.30	POR CERTIFICACIONES ESTADISTICAS (IEA)	10.000	481.000
			36.089.000

(en miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
<b>CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>					
<b>ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>					
	400	.00	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		
			PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1999	759.965.882	759.965.882
	401		PREVISION LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 1998	2.357.000	2.357.000
	402		ASIGNACIONES PARA EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISP. ADIC. SEGUNDA)	20.000.000	20.000.000
	403		ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS.PP. FUNDAMENTALES	4.800.000	4.800.000
	404		TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
		.10	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	114.231	114.231
		.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	1.257.688	1.257.688
		.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	33.000	33.000
		.18	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	29.000	29.000
		.21	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	3.081.000	3.081.000
		.34	PENSIONES ASISTENCIALES	10.780.000	10.780.000
	405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.	15.294.919	15.294.919
				225.494.000	1.027.911.801
<b>ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>					
	420		DEL INSALUD		
		.00	PARTICIPACION INSALUD	735.105.000	735.105.000
	421		DEL INSERSO		
		.00	PARTICIPACION INSERSO	17.835.039	17.835.039
<b>ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES</b>					
	460		DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	4.674.000	4.674.000
<b>ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS</b>					
	474	.04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
			CAMARA DE CUENTAS	3.700	3.700
<b>ARTICULO 49. DEL EXTERIOR</b>					
	490		DE LA U.E. (FEDER)		
	491		DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	22.965	22.965
		.00	PROGRAMA OPERATIVO DE VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS	3.584.018	3.584.018
		.02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL.	2.742	2.742
		.05	I.C. EMPLEO-HORIZON	184.417	184.417
	492		DE LA U.E. (FEOGA)	3.771.177	3.771.177
		.05	FEOGA-GARANTIA (F.A.G.A.)	250.000.000	250.000.000
		.06	MEJORA DE LA CALIDAD	17.260	17.260
				250.017.260	253.811.402
			<b>TOTAL CAPITULO 4</b>		<b>2.039.340.942</b>

(miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
<b>ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS</b>					
	310		PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
	.01		ENTREGA DE BIENES-PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	298.000	298.000
	.02		ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION Y JUSTICIA)	1.000	1.000
	.03		SERVICIO TIEMPO LIBRE (TRABAJO E INDUSTRIA)	640.000	640.000
	.04		UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	48.000	48.000
	.05		LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	40.000	40.000
	.06		CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	10.000	10.000
	.08		ENTRADA MUSEOS, CENTROS CULTURA (CULTURA)	10.000	10.000
	.10		FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA)	5.000	5.000
	311		PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AUTONOMOS	1.052.000	1.052.000
	.01		ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	511.300	511.300
	.09		MONUMENTOS CARTUJA (CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO)	4.900	4.900
	.11		INSCRIPCION CURSOS (INSTITUTO ANDALUZ DE LA ADMINISTRACION PUBLICA)	2.900	2.900
	.13		RESIDENCIAS, GUARDERIAS (INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES)	1.300.000	1.300.000
	.14		ASISTENCIA SANITARIA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD)	6.563.000	6.563.000
	.15		VISITAS, ACTIVIDADES CULTURALES (PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE)	1.264.054	1.264.054
	.16		CARNET JOVEN (INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD)	100	100
	.17		ESCUELA ANIMACION SOCIOCULTURAL (INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD)	1.800	1.800
				9.648.054	10.700.054
<b>ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES</b>					
	380		DE EJERCICIOS CERRADOS	3.448.188	3.448.188
	381		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.570.287	2.570.287
<b>ARTICULO 39. OTROS INGRESOS</b>					
	391		RECARGOS Y MULTAS	3.667.547	3.667.547
	392		INTERESES DE DEMORA	1.216.300	1.216.300
	399		INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	1.736.275	1.736.275
				6.620.122	6.620.122
			<b>TOTAL CAPITULO 3</b>		<b>59.427.651</b>

(miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				TOTALES
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES			
	ARTICULO 60. DE TERRENOS			
600	REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS	88.000		
601	VENTA DE TIERRAS	139.000		227.000
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES			
610	REINT. DE OBRAS DE INTERES COMUN Y AGR. PRIVADO POR LOS CONCESIONARIOS	471.500		
613	REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS	61.000		
616	ENAJENACION DE BIENES DEL TARA	1.500		
619	DE OTRAS INVERSIONES REALES	3.357.000		3.891.000
	TOTAL CAPITULO 6			4.118.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	57.397.000		
701	F.E.O.G.A.	2.563.386		
	I.F.O.P.	355.000		
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	2.918.386		
.13	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA.	16.057.980		
.15	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.	9.620.000		
.16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.	3.486.000		
.20	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.000.000		90.479.366
	TOTAL CAPITULO 70	30.163.980		
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	1.100.000		
733	DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGRARIA	140.000		1.240.000
	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS			
774	TRANSFERENCIAS FINALISTAS CAMARA DE CUENTAS	500		500

(miles de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				TOTALES
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
	ARTICULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS			
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	167.000		167.000
	INTERESES DEL CAPITAL TIERRA			
520	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS	3.119.000		3.119.000
	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS			
540	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES	1.739.000		1.739.000
	RENTA DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS P Blicas Y TRANSPORTES			
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES			
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS (TURISMO Y DEPORTE)	11.707		
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS (S.A.S.)	96.418		
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	91.597		
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	884.290		1.084.012
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	1.162.623		1.162.623
	TOTAL CAPITULO 5			7.271.655

(miles de pesetas)



ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLICACION ECONOMICA				
	C) OPERACIONES FINANCIERAS			
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS			
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		290.984	
820	DE ANTIC. Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL			
821	DE ANTIC. Y PREST. A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		1.473.000	
822	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EXPLOTAC. PROVISIONALES Y CONCESIONARIOS		53.016	
823	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORPORACIONES LOCALES		567.000	2.384.000
	TOTAL CAPITULO 8			2.384.000
	CAPITULO 9.- PASTIVOS FINANCIEROS			
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA			
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		118.382.000	118.382.000
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS			
930	FIANZAS		3.285.000	3.285.000
	TOTAL CAPITULO 9			121.667.000

(milés de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
APLICACION ECONOMICA				
	A) OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS		29.844.000	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS		101.549.384	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		59.427.651	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.039.340.942	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES		7.271.655	2.237.233.592
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		4.118.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		215.637.770	219.755.770
	C) OPERACIONES FINANCIERAS			
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS		2.384.000	
	CAPITULO 9. PASTIVOS FINANCIEROS		121.667.000	121.667.000
	TOTAL			2.581.010.362

(milés de pesetas)

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLICACION ECONOMICA				
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
	DE LA U.E. (FEDER)			
790	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA		50.703.640	
.00	SUBVENCION GLOBAL		8.324.843	
.01	PROGRAMA OPERATIVO DO ANA II FASE		939.143	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG		283.818	
.03	ESPA A-PORTUGAL			
.04	INICIATIVA COMUNITARIA II INTERREG		2.046.586	
.06	ESPA A-WARRUECOS		360.000	
.07	INICIATIVA COMUNITARIA RETEX.		5.447.998	
.08	PROGRAMA DO ANA. FINANCIACION EXTRAORDINARIA		238.183	
.12	I.-C.-ADAPT		645.000	
.13	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA. OCCIDENTAL		78.750	
.14	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO		56.433	
.15	INICIATIVA COMUNITARIA PESCA		125.025	69.249.419
.791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.00	PROGRAMA OPERATIVO VALORIZACION DE RECURSOS HUMANOS		8.218.160	
.01	INICIATIVA COMUNITARIA ADAPT.		1.737.836	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG ESPA A-PORTUGAL.		23.127	
.04	INICIATIVA COMUNITARIA DE EMPLEO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.		3.606.101	
.06	INICIATIVA COMUNITARIA PESCA		50.025	13.635.249
792	DE LA U.E. ( FEDCA )			
.00	PROGRAMA OPERATIVO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.		5.811.730	
.02	INICIATIVA COMUNITARIA LEADER.		22.500	
.03	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II			
	ESPA A-PORTUGAL		264.786	
.04	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO		500.000	
.05	FEDCA-GARANTIA		15.917.816	
.07	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA		515.250	
.08	P.O. INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS		7.978.700	
.09	ASISTENCIA TECNICA PP.OO.		20.625	31.031.407
793	DE LA U.E. (IFOP)			
.00	PROGRAMA OPERATIVO IFOP.		6.794.000	
.01	INICIATIVA COMUNITARIA DE PESCA		90.375	6.884.375
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)			
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		110.095	
.00	PROGRAMA LIFE		38.839	148.934
.02	OTROS FONDOS			123.917.904
	TOTAL CAPITULO 7			215.637.770

(milés de pesetas)

## 2. ESTADO DE GASTOS

## 2.1 RESUMEN POR SECCIONES Y ARTICULOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ORGANISMOS AUTONOMOS

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

## RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIÓN- ARIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIV. AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PREST.GAST. SOCIALES	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		1.683.319	92.559	15.622	743.806	222.740	280.707	19.353	308.532	
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		2.061.672	647.006	318.208	547.066	92.365	6.439	82.411	368.177	
04 CAMARA DE CUENTAS		785.483	74.325	11.739	497.912	19.974	9.383	21.450	150.700	
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		115.818	21.128	64.098	4.458			15.356	10.580	
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		29.021.097	176.562	60.585	16.951.577	1.091.345	80.587	133.369	5.090.089	5.437.043
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		6.579.655	155.878	30.739	4.822.928	212.395	137.544	104.794	1.115.379	
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO		281.479	27.843	69.743	103.445	9.705		3.825	68.838	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		10.814.719	130.933	24.874	6.072.194	2.153.352	98.016	169.618	2.145.732	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		3.142.334	129.166	16.387	1.651.854	412.260	330.704	49.740	552.723	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		9.482.420	130.933	30.367	4.120.683	2.819.935	81.451	265.660	2.033.381	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		18.227.547	130.933	31.176	10.953.134	3.175.062		310.210	3.627.032	
17 CONSEJERIA DE SALUD		8.207.195	111.720	32.214	5.801.776	504.336		195.627	1.561.512	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		361.101.918	136.432	25.863	318.542.661	19.041.732	152.700	847.149	22.363.389	
19 CONSEJERIA DE CULTURA		5.909.375	105.172	54.407	2.831.539	1.523.368		97.521	1.297.350	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		9.165.290	113.487	36.921	4.988.077	1.433.979	3.063	659.660	1.930.103	
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		9.885.412	105.172	45.090	3.757.547	3.695.477	32.129	153.339	2.098.658	350.000
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		350.000								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....		478.814.519	2.291.247	803.925	382.449.805	36.412.579	1.212.723	3.149.022	44.708.175	5.787.043

(miles de pesetas)

CAPITULO: I		ARTICULOS	0-ALTOS CAR GOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIÓN ARIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIV. AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PREST.GAST. SOCIALES	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	(miles de pesetas)
SECCIONES	TOTAL	TOTAL									
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	764.311	8.315	67.263	209.355	324.132	11.110	144.136				
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	992.140	8.315	60.083	457.484	196.846	15.912	253.500				
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	171.838	8.315		125.782	8.310	3.011	32.420				
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	371.637	8.315		274.266	10.660	5.805	62.381				
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	244.213	8.315		181.227	5.714	4.301	44.656				
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	364.973.615	34.076	263.490.200	27.081.400		5.815.703	66.552.236				
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	625.054	6.548	63.730	391.485		9.477	153.814				
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO.	128.883	6.548	55.092	33.801		2.291	31.151				
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	19.381.197	8.315	1.196.494	13.555.575		291.144	4.329.669				
<b>TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...</b>	<b>387.658.888</b>	<b>97.062</b>	<b>127.346</b>	<b>266.053.630</b>	<b>41.607.923</b>	<b>6.158.754</b>	<b>73.603.963</b>				
<b>TOTAL CAPITULO I .....</b>	<b>864.473.407</b>	<b>2.388.309</b>	<b>931.271</b>	<b>648.503.435</b>	<b>78.020.502</b>	<b>9.307.776</b>	<b>118.312.138</b>			<b>5.787.043</b>	
<b>CAPITULO: II</b>											
SECCIONES	ARTICULOS	0-ARRENDAM. Y CANDONES	1-REPARAC. MANTENITO. Y CONSERVAC.	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZ. POR RAZON DEL SERV.	4-SERVICIOS NUEVOS	5-ASISTENC. SANITARIA MED.AJUEMS	6-CONCIERT. DE SERVIC. SOCIALES	(miles de pesetas)		
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>		
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	762.720	9.500	27.600	684.120	51.000						
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	851.072	51.500	88.464	471.792	259.516		21.800				
03 DEUDA PUBLICA	45.810			43.810	2.000						
04 CAMARA DE CUENTAS	154.556		14.056	62.500	26.500						
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	99.600		2.700	27.900	69.000						
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	5.230.346	734.858	614.542	3.636.751	244.195						
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.489.553	159.628	39.915	2.199.966	90.044						
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	60.000		2.650	51.150	6.200						
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	2.403.587	240.306	207.955	1.730.376	224.950						
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	786.457	18.441	58.852	613.245	95.919						
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.641.752	110.146	87.768	1.173.265	270.573						
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	2.553.509	167.028	301.150	1.796.659	288.672						
17 CONSEJERIA DE SALUD	16.609.526	109.218	144.492	965.967	102.453		15.287.396				
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	15.598.906	29.720	136.995	14.665.698	766.493						
19 CONSEJERIA DE CULTURA	1.429.273	88.008	172.102	1.116.540	57.623						
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	1.755.336	203.241	280.998	1.161.726	109.371						
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	2.998.565	171.589	135.455	1.316.789	87.732		1.287.000				
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	920.000	44.000	133.000	743.000							
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....</b>	<b>56.390.588</b>	<b>2.132.183</b>	<b>2.448.694</b>	<b>32.461.254</b>	<b>2.752.241</b>		<b>15.287.396</b>	<b>1.306.800</b>			

CAPITULO: I I	ARTICULOS	0-ARRENDAM. Y CANONES	1-REPARAC. MANTIMTO. Y CONSERVAC.	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZ. POR RAZON DEL SERV.	4-SERVICIOS NUEVOS	5-ASISTENC. SANITARIA MED. AJENOS	6-CONCIERT. DE SERVIC. SOCIALES	(miles de pesetas)
SECCIONES	TOTAL								
ORGANISMOS AUTONOMOS									
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	705.696	42.600	30.400	618.196	14.500				
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	475.788	109.500	15.450	335.013	15.825				
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	321.062	5.409	5.705	246.250	63.698				
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	205.055		5.225	192.330	7.500				
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	6.103			275	5.828				
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	160.735.178	4.321.491	8.868.517	123.005.034	1.009.483		23.530.653		
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	179.000	400	4.050	173.550	1.000				
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	120.000		22.000	97.592	408				
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	10.595.313	120.650	205.410	3.585.928	33.934			6.590.391	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	173.344.195	4.600.050	9.216.757	128.254.188	1.152.176		23.530.653	6.590.391	
TOTAL CAPITULO II .....	229.734.763	6.732.283	11.865.451	160.715.422	3.904.417		38.818.049	7.899.191	

CAPITULO: I I I	ARTICULOS	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NAC	1-DE PREST. EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXT	3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEP., FIANZAS Y OTROS	(miles de pesetas)
SECCIONES	TOTAL						
JUNTA DE ANDALUCIA							
03 DEUDA PUBLICA	84.025.928	42.002.204	25.936.042	12.911.662	3.176.020	4.000	
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	4.000						
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	397.808					397.808	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	6.000					6.000	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....	84.433.736	42.002.204	25.936.042	12.911.662	3.176.020	407.808	



SECCIONES	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NAC	1-DE PREST. EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXT	3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEP., FIANZAS Y OTROS				
CAPITULO: III										
ORGANISMOS AUTONOMOS										
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	22.000					22.000				
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	22.000					22.000				
TOTAL CAPITULO III .....	84.455.736	42.002.204	25.936.042	12.911.662	3.176.020	429.808				

(miles de pesetas)

SECCIONES	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGAN. AUTONOMOS	2-A LA SEG. SOCIAL	4-A EMPRES. PUBL. Y OTR. ENTES PUB.	5-A COMUNID ADES AUTONO MAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
CAPITULO: IV										
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.273.739	20.000	4.970.566		18.378.840		66.000	10.000	257.000	1.071.333
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	1.069.430								1.069.430	
04 CAMARA DE CUENTAS	9.778								9.328	450
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	8.277.793	88.000	426.900		206.000		5.591.542		2.171.351	
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	1.150.392		650.392		20.000		125.000		169.000	
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	42.000			157.061			7.500		14.500	
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	10.627.716				3.351.716		7.000		1.754.000	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	3.036.000				1.825.800		258.750		951.450	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	409.000				310.000				39.000	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	576.868		33.016		15.965.252		25.000		543.852	
17 CONSEJERIA DE SALUD	716.163.127		700.012.375		74.182.067		428.725		160.500	
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	139.252.651				3.188.659		134.590		64.641.859	
19 CONSEJERIA DE CULTURA	4.218.647		244.763		2.000		4.000		637.115	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	72.000		34.654.248		12.000		8.039.959		63.000	3.000
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	52.188.248								9.462.041	
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	225.494.000						225.494.000			
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	250.000.000							250.000.000		
34 PENSIONES ASISTENCIALES	13.438.000								13.438.000	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....	1.451.279.389	108.000	740.992.280	157.061	117.942.334		240.182.066	255.441.439	95.381.426	1.074.783

(miles de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGAN. AUTONOMOS	2-A LA SEG. SOCIAL		4-A EMPRES. PUBL. Y OTR. ENTES PUB.	5-A COMUNIT ADES AUTONO MAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
<b>ORGANISMOS AUTONOMOS</b>												
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		822.000					10.000		469.000		343.000	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.213.031					708.031		100.000	120.000	285.000	
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		31.000					8.000		3.500		19.500	
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		84.000					12.000				72.000	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		181.784.000					2.292.860				179.491.340	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		7.000									7.000	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		900									900	
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		5.954.738					113.576		1.366.000		4.475.162	
<b>TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...</b>		<b>189.896.669</b>					<b>3.144.267</b>		<b>1.938.500</b>	<b>120.000</b>	<b>184.693.902</b>	
<b>TOTAL CAPITULO IV .....</b>		<b>1.641.176.058</b>	<b>108.000</b>	<b>740.992.280</b>	<b>157.061</b>		<b>121.086.601</b>		<b>242.120.566</b>	<b>255.561.439</b>	<b>280.075.328</b>	<b>1.074.783</b>

(mitos de pesetas)

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV.NUEVA	INV.REPOSC							
<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		115.000	95.000	20.000							
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		561.283	561.283								
04 CAMARA DE CUENTAS		38.000	33.500	4.500							
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		5.000	5.000								
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		2.458.405	2.005.155	453.250							
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		1.364.496	894.496	470.000							
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO		23.000	15.000	8.000							
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		2.553.235	1.904.690	648.545							
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		2.242.901	2.242.901								
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		80.782.460	71.146.907	9.635.553							
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		16.321.965	15.620.965	701.000							
17 CONSEJERIA DE SALUD		113.000	30.000	83.000							
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		7.338.572	5.601.522	1.737.050							
19 CONSEJERIA DE CULTURA		5.175.728	1.362.639	3.813.089							
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		28.846.509	12.563.811	16.282.698							
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		1.558.036	1.466.946	91.090							
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		5.177.350	5.077.350	100.000							
<b>TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....</b>		<b>154.674.940</b>	<b>120.627.165</b>	<b>34.047.775</b>							

(mitos de pesetas)

CAPITULO: VI	ARTICULOS	INV. NUEVA	INV. REPOSC						(milios de pesetas)
SECCIONES	TOTAL								
ORGANISMOS AUTONOMOS									
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	435.241	435.241							
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	380.500	152.948	227.552						
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	12.000	12.000							
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	320.700	320.700							
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	5.471.061	5.471.061							
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	18.661.195	11.231.543	7.429.652						
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	463.000		463.000						
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	92.500	87.000	5.500						
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	2.935.779	2.109.800	825.979						
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	28.771.976	19.820.233	8.951.683						
TOTAL CAPITULO VI .....	183.446.916	140.447.458	42.999.458						

CAPITULO: VII	ARTICULOS	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMP. PUBL. Y OTROS ENTES PUBL.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR	(milios de pesetas)
SECCIONES	TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	4.463.600		1.552.800		965.800		85.000		160.000		1.700.000
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	13.073.395		12.000		18.795		13.042.600		619.365		
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	5.114.004		320.700		17.714.994		3.783.139	390.800	28.730.111		
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	76.862.065				5.973.541		4.258.032	26.158.928	146.683		
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	16.609.239						8.236.932	2.252.143			
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	23.369.740				5.944.473		5.693.727	150.540	11.428.900	152.100	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	53.474.703	200.000	10.368.933		9111.540		426.000	39.499.541	2.068.589		
17 CONSEJERIA DE SALUD	21.096.900		20.414.495		432.405				250.000		
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	21.903.728				8.258.044		12.426.665		1.219.019		
19 CONSEJERIA DE CULTURA	3.757.772		190.000		1.089.566		1.409.850	100.000	968.356		
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	4.295.291				118.332		31.000	3.846.629	299.330		
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	5.099.843		4.010.279				302.551		787.013		
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	1.100.000						1.100.000				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....	250.220.340	200.000	36.869.207		41.427.590		50.795.498	72.398.581	46.677.366	1.852.100	

CAPITULO: VII SECCIONES	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERIOR
ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	347.059				48.700		199.374	40.000	58.985	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	390.000				320.000		70.000			
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	5.630.888				302.236		2.195.000	200.000	3.235.888	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.003.300				97.500		1.301.064		400.000	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	97.500									
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	1.074.500						433.500		641.000	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	9.543.247		36.869.207		768.436		4.198.938	240.000	4.335.873	
TOTAL CAPITULO VII .....	259.763.587	200.000			42.196.026		54.994.434	72.638.581	51.013.239	1.852.100

(miles de pesetas)

CAPITULO: VIII SECCIONES	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECT. PUBLICO	1-ADQUISIC. OBL. BONOS FUERA S.P.	2-CONCESION PREST. SEC. PUBLICO	3-CONC. PRES. TAMOS FUERA S. PUBLICO	4-CONSTIT. DE DEPOSIT. Y FIANZAS	5-ADQUISIC. ACCIONES S. PUBLICO	6-ADQUISIC. ACCIONES FUERA S.P.	7-APORTACIONES PATRIMONIALES
JUNTA DE ANDALUCIA									
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	17.464				17.464				
04 CAMARA DE CUENTAS	6.000				6.000				
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	1.581.000				1.581.000				
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	330.000				300.000		400.000	30.000	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	400.000								
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	65.000			65.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....	2.399.464			65.000	1.904.464		400.000	30.000	

(miles de pesetas)



SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECT. PUBLICO	1-ADQUISIC. OBL. BONDS FUERA S.P.	2-CONCESION PREST. SEC. PUBLICO	3-CONC. PRES. TAMOS FUERA S. PUBLICO	4-CONSTIT. DE DEPOSIT. Y FIANZAS	5-ADQUISIC. ACCIONES S. PUBLICO	6-ADQUISIC. ACCIONES FU ERA S.P.	7-APORTACIO NES PATRIMO NIALES	(miles de pesetas)
ORGANISMOS AUTONOMOS											
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		20.000			20.000						
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		20.000			20.000						
TOTAL CAPITULO VIII .....		2.419.464			65.000	1.924.464		400.000	30.000		

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. M. NACIONAL	1-AMORTIZ. PREST. MON. NACIONAL	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. M. EXTRAN.	3-AMORTIZ. PRESTAMOS M. EXTRANJ.	4-DEVOLUC. DEPOSITOS Y FIANZAS	48.525.825	333.987.063	331.088.567	2.926.863	(miles de pesetas)
JUNTA DE ANDALUCIA												
03 DEUDA PUBLICA		91.831.918	29.450.000	60.219.303		2.162.615	1.600.000					
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		1.600.000										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....		93.431.918	29.450.000	60.219.303		2.162.615	1.600.000					
TOTAL CAPITULO IX .....		93.431.918	29.450.000	60.219.303		2.162.615	1.600.000					
TOTAL GENERAL .....		3.358.901.849	221.328.204	919.613.012	822.352.560	89.188.018	166.535.368	48.525.825	333.987.063	331.088.567	2.926.863	

## 3. ESTADOS CONSOLIDADOS

- 3.1 Resumen de Ingresos Capítulo-Fuente Financiación (Consolidado)
- 3.2 Estado Consolidado de Ingresos
- 3.3 Estado Consolidado de Gastos
- 3.4 Estado de Consolidación
- 3.5 Transferencias internas
- 3.6 Resumen consolidado por capítulos y servicios
- 3.7 Resumen consolidado por servicios
- 3.8 Resumen consolidado por capítulos y secciones

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 RESUMEN DE INGRESOS CAPITULO-FUENTE FINANCIACION (Consolidado)

CAPITULOS FUENTES DE FINANCIACION	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
01 AUTOFINANCIADO	29.644.000	101.549.364	59.427.651	1.524.736.921	7.271.635	1.722.629.571	4.118.000	57.397.000	2.384.000	121.667.000	185.588.000	1.908.195.571
13 OTROS FONDOS EUROPEOS								7.388.309			7.388.309	7.388.309
14 FONDOS DE COHESION								2.968.520			2.968.520	2.968.520
15 F.E.O.G.A.				250.017.260		250.017.260		33.594.793			33.594.793	283.612.053
16 F.S.E.				3.771.177		3.771.177		13.635.249			13.635.249	17.408.428
17 F.E.D.E.R.				22.965		22.965		69.249.419			69.249.419	69.272.384
18 OTRAS DOTACIONES				260.792.619		260.792.619		31.404.480			31.404.480	292.197.099
TOTAL .....	29.644.000	101.549.364	59.427.651	2.039.340.942	7.271.635	2.237.233.592	4.118.000	215.637.770	2.384.000	121.667.000	343.808.770	2.581.040.382

(miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999  
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	29.644.000		29.644.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	101.549.364		101.549.364
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.298.597	10.129.054	59.427.651
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.039.340.942		2.039.340.942
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.008.217	263.418	7.271.635
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	3.418.000	700.000	4.118.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.637.770		215.637.770
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.080.984	303.016	2.384.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	121.667.000		121.667.000
TOTAL . . . . .	2.569.644.874	11.395.488	2.581.040.362

(miles de pesetas)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999  
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	476.814.519	387.658.888	864.473.407
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	56.390.568	173.344.195	229.734.763
3. GASTOS FINANCIEROS	84.433.736	22.000	84.455.736
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	710.287.109	189.896.669	900.183.778
5. FONDOS DE AMORTIZACION			
6. INVERSIONES REALES	154.674.940	28.771.976	183.446.916
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	213.351.133	9.543.247	222.894.380
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.399.464	20.000	2.419.464
9. PASIVOS FINANCIEROS	93.431.918		93.431.918
TOTAL . . . . .	1.791.783.387	789.256.975	2.581.040.362

(miles de pesetas)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999  
ESTADO DE CONSOLIDACION**

SECCIONES / ORGANISMOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
JUNTA DE ANDALUCIA				
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	32.288.378			25.775.012
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	4.560.921		6.523.366	4.560.921
03 DEUDA PUBLICA	175.903.656			175.903.656
04 CAMARA DE CUENTAS	993.817			993.817
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	220.216			220.216
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	59.642.036		438.900	59.203.136
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	18.302.100		971.092	17.331.008
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	406.479			406.479
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	103.591.322			103.591.322
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	26.216.991			26.216.991
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	116.148.180			116.148.180
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	91.154.592		10.401.949	80.752.643
17 CONSEJERIA DE SALUD	762.189.738		720.426.870	41.762.868
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	545.201.773			545.201.773
19 CONSEJERIA DE CULTURA	20.400.795		434.783	20.056.012
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	44.134.426			44.134.426
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	71.710.104			71.710.104
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	6.447.350		38.664.527	32.213.173
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	226.594.000			226.594.000
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	250.000.000			250.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	13.438.000			13.438.000
ORGANISMOS AUTONOMOS				
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		3.074.307		3.074.307
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		3.451.459		3.451.459
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		541.900		541.900
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		981.392		981.392
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		11.372.265		11.372.265
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		728.157.288		728.157.288
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		1.274.054		1.274.054
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		439.783		439.783
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		39.964.527		39.964.527
<b>TOTAL</b>	<b>2.589.644.874</b>	<b>789.256.975</b>	<b>777.851.467</b>	<b>2.581.040.362</b>

(en miles de pesetas)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999  
TRANSFERENCIAS INTERNAS**

SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	4.970.686	1.562.600	6.533.286
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.231.707	782.300	3.014.007
		2.576.869	770.500	3.347.369
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	426.900	12.000	438.900
		428.900	12.000	438.900
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	660.392	320.700	971.092
		650.392	320.700	971.092
		33.016	10.368.933	10.401.949
CONSEJERIA DE SALUD	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	33.016	10.368.933	10.401.949
		700.012.375	20.414.495	720.426.870
CONSEJERIA DE CULTURA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	700.012.375	20.414.495	720.426.870
		244.783	190.000	434.783
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	244.783	190.000	434.783
		34.664.248	4.010.279	38.664.527
	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	34.664.248	4.010.279	38.664.527
<b>TOTAL</b>		<b>740.992.280</b>	<b>36.869.207</b>	<b>777.851.487</b>

(en miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999**  
**RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (Consolidado)**

CAPITULOS	SERV. 01-06	SERVICIO 07	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
SERVICIOS									
1. GASTOS DE PERSONAL	864.388.843					84.564			864.473.407
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	226.054.167				17.260	3.514.805	15.000	133.531	229.784.763
3. GASTOS FINANCIEROS	84.455.736				250.000.000	1.412.059	15.120	240.655.088	84.455.736
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	408.101.511								900.183.778
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.583.000.257</b>				<b>250.017.260</b>	<b>5.011.428</b>	<b>30.120</b>	<b>240.788.619</b>	<b>2.078.847.684</b>
6. INVERSIONES REALES	89.363.854	19.350.000	400.103	2.927.001	4.489.403	799.722	59.212.333	6.904.500	183.446.916
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.061.241	650.000	9.336.520	783.650	36.580.087	16.619.980	43.362.922	24.499.980	222.894.380
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>180.425.095</b>	<b>20.000.000</b>	<b>9.736.623</b>	<b>3.710.651</b>	<b>41.069.490</b>	<b>17.419.702</b>	<b>102.575.255</b>	<b>31.404.480</b>	<b>406.341.296</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.419.464								2.419.464
9. PASIVOS FINANCIEROS	93.431.918								93.431.918
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>95.851.382</b>								<b>95.851.382</b>
<b>TOTAL GENERAL POR SERVICIOS .....</b>	<b>1.859.276.734</b>	<b>20.000.000</b>	<b>9.736.623</b>	<b>3.710.651</b>	<b>291.086.750</b>	<b>22.431.130</b>	<b>102.605.375</b>	<b>272.183.099</b>	<b>2.581.040.362</b>

(miles de pesetas)

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 RESUMEN POR SERVICIOS (Consolidado)

SECCIONES	SERV. 01-06	SERVICIO 07	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA									
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	25.741.412						33.600		25.775.012
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	4.560.921							4.200	4.560.921
03 DEUDA PUBLICA	175.903.656								175.903.656
04 CAMARA DE CUENTAS	989.617								989.617
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	220.216								220.216
10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	59.203.136								59.203.136
11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	16.373.029						957.979		17.331.008
12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	406.479								406.479
13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	39.159.016					15.964.917			55.123.933
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	20.232.853								20.232.853
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	57.885.532			1.614.564					59.499.096
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	31.597.602		9.539.500		30.588.391				71.725.493
17 CONSEJERIA DE SALUD	41.719.421						43.447		85.166.868
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	531.996.313					4.778.690	3.997.770	29.000	540.772.773
19 CONSEJERIA DE CULTURA	19.985.098						70.914		20.056.012
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	26.570.268		188.103	2.096.087	3.831.629	328.943	10.119.396	1.000.000	44.944.426
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	29.013.738	700.000				612.239	22.540	2.697.000	33.045.577
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	6.447.350								6.447.350
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO									
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA								226.594.000	226.594.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	2.658.000				-250.000.000				250.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.090.063.657	11.200.000	9.727.603	3.710.651	284.420.020	21.875.299	101.091.289	269.694.868	1.791.783.387
(miles de pesetas)									
SECCIONES	SERV. 01-06	SERVICIO 07	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS									
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	2.758.265		9.020			307.022			3.074.307
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	3.451.459							114.231	3.451.459
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	427.669						264.570		692.239
11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	716.822				6.666.730		286.219	2.000.000	11.372.265
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	2.419.316	8.000.000					911.241		11.430.567
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	719.246.047								719.246.047
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.274.054								1.274.054
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	439.783								439.783
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	38.479.662	800.000				248.809	52.056	384.000	39.964.527
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	769.213.077	8.800.000	9.020		6.666.730	555.831	1.514.086	2.498.231	789.256.375
TOTAL GENERAL	1.859.276.734	20.000.000	9.736.623	3.710.651	291.086.750	22.431.130	102.605.375	272.193.099	2.581.040.362
(miles de pesetas)									

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999**  
**RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (Consolidado)**

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	JUNTA DE ANDALUCIA												
	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.683.319	762.720		20.303.173		22.749.212	115.000	2.910.800			3.025.800	25.775.012
	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.061.672	851.072		1.069.430		3.982.174	561.283		17.464		578.747	4.560.921
	03 DEUDA PUBLICA		45.810	84.025.928			84.071.738	38.000			91.831.918	44.000	175.903.656
	04 CAMARA DE CUENTAS	785.483	154.556		9.778		949.817	5.000		6.000		5.000	993.817
	05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	115.616	99.600				215.216						220.216
	10 CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	29.021.097	5.230.346		7.850.893		42.102.386	2.458.405	13.061.395	1.581.000		17.100.800	59.203.136
	11 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	6.579.655	2.489.553	4.000	500.000		9.573.208	1.384.496	4.793.304		1.600.000	7.757.800	17.331.008
	12 CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	281.479	60.000		42.000		383.479	23.000				23.000	406.479
	13 CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	10.814.719	2.403.587		10.627.716		23.846.022	2.553.235	76.862.065	330.000		79.745.300	103.591.322
	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	3.142.334	786.457		3.036.000		6.964.791	2.242.901	16.609.299	400.000		19.252.200	26.216.991
	15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	9.482.420	1.641.752	397.808	409.000		11.930.980	80.782.460	23.369.740	65.000		104.217.200	116.148.180
	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	18.227.547	2.553.509		543.852		21.324.908	16.321.965	43.105.770			59.427.735	80.752.643
	17 CONSEJERIA DE SALUD	8.207.185	16.609.526		16.150.752		40.967.463	113.000	682.405			795.405	41.762.868
	18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	361.101.916	15.598.906	6.000	139.252.651		515.959.473	7.338.572	21.903.728			29.242.300	545.201.773
	19 CONSEJERIA DE CULTURA	5.909.375	1.423.273		3.973.864		11.312.512	5.175.728	3.567.772			8.743.500	20.056.012
	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	9.165.290	1.755.336		72.000		10.992.626	28.846.509	4.295.291			33.141.800	44.134.426
	21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	9.885.412	2.998.565		17.514.000		30.397.977	1.558.036	1.069.564			2.647.600	33.045.577
	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	350.000	920.000				1.270.000	5.177.350				5.177.350	6.447.350
	32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO				225.494.000		225.494.000		1.100.000			1.100.000	226.594.000
	33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				250.000.000		250.000.000						250.000.000
	34 PENSIONES ASISTENCIALES				13.438.000		13.438.000						13.438.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA .....	476.814.519	56.390.568	84.483.736	710.287.109		1.327.925.932	154.674.940	213.351.133	2.399.464	93.431.918	463.857.455	1.791.783.387

(mitos de pesetas)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	ORGANISMOS AUTONOMOS												
	01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	764.311	705.696		822.000		2.292.007	495.241	347.059			782.300	3.074.307
	01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	992.140	475.788		1.213.031		2.680.959	380.500	390.000			770.500	3.451.459
	10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	177.838	321.062		31.000		529.900	12.000				12.000	541.900
	11.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	371.637	205.055		84.000		660.692	320.700				320.700	981.392
	16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	244.213	6.103				250.316	5.471.061	5.630.888	20.000		11.121.949	11.372.265
	17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	364.973.615	160.735.178		181.784.000		707.492.793	18.681.195	2.003.300			20.684.495	728.157.288
	19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	625.054	179.000		7.000		811.054	463.000				463.000	1.274.054
	19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	128.883	120.000		900		249.783	92.500	97.500			190.000	439.783
	21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	19.381.197	10.596.313	22.000	5.954.738		35.954.248	2.935.779	1.074.500			4.010.279	39.964.527
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	387.658.888	173.344.195	22.000	189.898.669		750.921.752	28.771.976	9.543.247	20.000		38.335.223	789.256.975
	TOTAL GENERAL .....	864.473.407	229.734.763	84.455.736	900.183.778		2.078.847.684	183.446.916	222.894.360	2.419.464	93.431.918	502.192.678	2.581.040.362

(mitos de pesetas)

## 4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- 4.1 Junta de Andalucía
- 4.2 Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía
- 4.3 Resumen por capítulos y programas (Consolidado)
- 4.4 Presupuesto por grupos de función y secciones
- 4.5 Presupuesto por grupos de función y capítulos

### 4.1 JUNTA DE ANDALUCIA

#### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

##### RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS										01.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA		1.085.461	325.870		5.213.566	6.624.897	60.000	1.797.800	1.857.800				8.482.697
TOTAL FUNCION 1.1		1.085.461	325.870		5.213.566	6.624.897	60.000	1.797.800	1.857.800				8.482.697
15A COBERTURA INFORMATIVA		173.669	22.300			195.969							195.969
15B COMUNICACION SOCIAL		98.995	184.200		18.843.840	19.127.035	10.000	965.800	975.800				20.102.835
15D B.O.-J.A.		203.176	165.350			368.526	40.000		40.000				408.526
TOTAL FUNCION 1.5		475.840	371.850		18.843.840	19.691.530	50.000	965.800	1.015.800				20.707.330
TOTAL GRUPO 1		1.561.301	697.720		24.057.406	26.316.427	110.000	2.763.600	2.873.600				29.190.027
82A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO		122.018	65.000		1.216.333	1.403.351	5.000	1.700.000	1.705.000				3.108.351
TOTAL FUNCION 8.2		122.018	65.000		1.216.333	1.403.351	5.000	1.700.000	1.705.000				3.108.351
TOTAL GRUPO 8		122.018	65.000		1.216.333	1.403.351	5.000	1.700.000	1.705.000				3.108.351
TOTAL		1.683.319	762.720		25.273.739	27.719.778	115.000	4.463.600	4.578.600				32.298.378

(miles de pesetas)



SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA											02.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		1.676.088	766.082		1.066.426	3.508.596	553.283		553.283	17.464		17.464	4.079.343
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		353.282	67.857		3.004	424.143	8.000		8.000				432.143
TOTAL FUNCION 1.1		2.029.370	833.939		1.069.430	3.932.739	561.283		561.283	17.464		17.464	4.511.486
15C CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.		32.302	17.133			49.435							49.435
TOTAL FUNCION 1.5		32.302	17.133			49.435							49.435
TOTAL GRUPO 1		2.061.672	851.072		1.069.430	3.982.174	561.283		561.283	17.464		17.464	4.560.921
TOTAL		2.061.672	851.072		1.069.430	3.982.174	561.283		561.283	17.464		17.464	4.560.921

(miles de pesetas)

SECCION: DEUDA PUBLICA											03.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			45.810	84.025.928		84.071.738					91.831.918	91.831.918	175.903.656
TOTAL FUNCION 7.1			45.810	84.025.928		84.071.738					91.831.918	91.831.918	175.903.656
TOTAL GRUPO 7			45.810	84.025.928		84.071.738					91.831.918	91.831.918	175.903.656
TOTAL			45.810	84.025.928		84.071.738					91.831.918	91.831.918	175.903.656

(miles de pesetas)

SECCION: CAMARA DE CUENTAS											04.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		785.483	154.556		9.778	949.817	38.000		38.000	6.000		6.000	993.817
TOTAL FUNCION 1.1		785.483	154.556		9.778	949.817	38.000		38.000	6.000		6.000	993.817
TOTAL GRUPO 1		785.483	154.556		9.778	949.817	38.000		38.000	6.000		6.000	993.817
TOTAL		785.483	154.556		9.778	949.817	38.000		38.000	6.000		6.000	993.817

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA											05.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		115.616	99.600			215.216	5.000		5.000				220.216
TOTAL FUNCION 1.1		115.616	99.600			215.216	5.000		5.000				220.216
TOTAL GRUPO 1		115.616	99.600			215.216	5.000		5.000				220.216
TOTAL		115.616	99.600			215.216	5.000		5.000				220.216
(miles de pesetas)													
SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA											10.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION Y JUSTICIA		3.789.972	642.439		463.555	4.895.966	132.548	30.795	163.343				5.059.309
TOTAL FUNCION 1.2		3.789.972	642.439		463.555	4.895.966	132.548	30.795	163.343				5.059.309
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA		5.852.568	7.350		101.856	5.961.774				1.581.000		1.581.000	5.961.774
13B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		3.116.941				3.116.941							4.687.941
13C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		321.610	398.066			719.676	514.000		514.000				1.233.676
TOTAL FUNCION 1.3		9.291.119	405.416		101.856	9.798.391	514.000		514.000	1.581.000		1.581.000	11.893.391
TOTAL GRUPO 1		13.081.091	1.047.855		565.411	14.694.357	646.548	30.795	677.343	1.581.000		1.581.000	16.952.700
21A SEGURIDAD		525.490	19.746			545.236							545.236
21B PROTECCION CIVIL		62.749	346.829		11.000	420.578	256.000	251.600	507.600				928.178
21C POLICIA LOCAL		114.066	146.625			260.691	3.585		3.585				264.276
21D JUEGO Y ESPECTACULOS		143.777	2.903		24.687	171.367							171.367
21E UNIDAD DE POLICIA AUTONOMICA		14.962.664	3.504.871		88.000	246.778	28.000		28.000				274.778
21F JUSTICIA		15.808.746	4.179.762		2.134.086	20.601.621	1.524.272		1.524.272				22.125.893
TOTAL FUNCION 2.1		15.808.746	4.179.762		2.257.773	22.246.271	1.811.857	251.600	2.063.457				24.309.728
TOTAL GRUPO 2		15.808.746	4.179.762		2.257.773	22.246.271	1.811.857	251.600	2.063.457				24.309.728
81A COOPERACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		131.260	2.739		5.454.609	5.588.608							18.379.608
TOTAL FUNCION 8.1		131.260	2.739		5.454.609	5.588.608							18.379.608
TOTAL GRUPO 8		131.260	2.739		5.454.609	5.588.608							18.379.608
TOTAL		29.021.097	5.230.346		8.277.793	42.529.236	2.458.405	13.073.395	15.531.800	1.581.000		1.581.000	59.642.036
(miles de pesetas)													

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA											11.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA		2.361.098	793.981		85.000	3.240.079	1.000.000		1.000.000				4.240.079
TOTAL FUNCION 1.2		2.361.098	793.981		85.000	3.240.079	1.000.000		1.000.000				4.240.079
TOTAL GRUPO 1		2.361.098	793.981		85.000	3.240.079	1.000.000		1.000.000				4.240.079
51A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS		1.199.229	1.504.770		250.000	2.953.999	30.000		30.000				2.983.999
51B CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		1.324.992	154.014			1.479.006							1.479.006
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		296.237	2.351			298.588							298.588
51D POLITICA PRESUPUESTARIA		193.275	1.620			194.895							194.895
51E GESTION DE TESORERIA		514.521	4.870	4.000	12.000	536.391					1.600.000	1.600.000	2.135.391
TOTAL FUNCION 5.1		3.528.254	1.667.625	4.000	262.000	5.461.879	30.000		30.000		1.600.000	1.600.000	7.091.879
TOTAL GRUPO 5		3.528.254	1.667.625	4.000	262.000	5.461.879	30.000		30.000		1.600.000	1.600.000	7.091.879
67A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		161.709	300			162.009		350.800	350.800				552.809
TOTAL FUNCION 6.7		161.709	300			162.009		350.800	350.800				552.809
68A POLITICA ECONOMICA		124.611	3.207		779.392	907.210	22.335	940.065	962.400				1.869.610
68B PLANIFICACION ECONOMICA		173.559	2.070		8.000	188.629	107.103		107.103				245.732
68C COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS		147.901	19.035		16.000	182.936	205.058		205.058				387.994
TOTAL FUNCION 6.8		401.071	24.312		803.392	1.228.775	334.496	940.065	1.274.561				2.503.336
TOTAL GRUPO 6		562.780	24.612		803.392	1.390.784	334.496	1.350.885	1.665.361				3.056.145
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL		127.523	3.335			130.858		3.783.139	3.783.139				3.913.997
TOTAL FUNCION 8.1		127.523	3.335			130.858		3.783.139	3.783.139				3.913.997
TOTAL GRUPO 8		127.523	3.335			130.858		3.783.139	3.783.139				3.913.997
TOTAL		6.579.655	2.469.553	4.000	1.150.392	10.223.600	1.364.496	5.114.004	6.478.500		1.600.000	1.600.000	18.302.100

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO											12.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11E RELACIONES CON EL PARLAMENTO		281.479	60.000		42.000	383.479	23.000		23.000				406.479
TOTAL FUNCION 1.1		281.479	60.000		42.000	383.479	23.000		23.000				406.479
TOTAL GRUPO 1		281.479	60.000		42.000	383.479	23.000		23.000				406.479
TOTAL		281.479	60.000		42.000	383.479	23.000		23.000				406.479

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA											13.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRABAJO E INDUSTRIA		3.372.072	954.676		76.028	4.402.776	200.000		200.000				4.602.776
TOTAL FUNCION 1.2		3.372.072	954.676		76.028	4.402.776	200.000		200.000				4.602.776
TOTAL GRUPO 1		3.372.072	954.676		76.028	4.402.776	200.000		200.000				4.602.776
22E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES		1.764.361	194.980		440.000	2.399.341	160.000		160.000				2.559.341
22K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		68.449	50.197		100.000	218.646	175.000		175.000				393.646
TOTAL FUNCION 2.2		1.832.810	245.177		540.000	2.617.987	335.000		335.000				2.952.987
FOMENTO DEL EMPLEO		40.635	5.511.945		5.511.945	5.552.580	10.000	13.237.908	13.247.908			30.000	18.800.488
23A FORMACION PROFESIONAL OUPACIONAL		1.726.781	572.626		24.000	2.323.407	871.545	24.208.792	25.080.337			30.000	27.433.744
TOTAL FUNCION 2.3		1.767.416	572.626		5.535.945	7.875.987	881.545	37.446.700	38.328.245			30.000	46.234.232
TOTAL GRUPO 2		3.600.226	817.803		6.075.945	10.493.974	1.216.545	37.446.700	38.663.245			30.000	49.187.219
34D CONSUMO		763.796	35.000		120.000	918.796	55.000	95.000	150.000				1.068.796
TOTAL FUNCION 3.4		763.796	35.000		120.000	918.796	55.000	95.000	150.000				1.068.796
36A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		1.615.025	596.108			2.211.133	200.000		200.000				2.411.133
TOTAL FUNCION 3.6		1.615.025	596.108			2.211.133	200.000		200.000				2.411.133
TOTAL GRUPO 3		2.378.821	631.108		120.000	3.129.929	255.000	95.000	350.000				3.479.929
62A FOMENTO DE LA INDUSTRIA		717.338			175.000	892.338	740.690	18.104.760	18.845.450			300.000	20.037.788
TOTAL FUNCION 6.2		717.338			175.000	892.338	740.690	18.104.760	18.845.450			300.000	20.037.788
65A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		300.008			625.000	925.008	116.000	2.654.359	2.770.359				3.695.367
TOTAL FUNCION 6.5		300.008			625.000	925.008	116.000	2.654.359	2.770.359				3.695.367
67B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS		268.682			2.485.000	2.753.682	25.000	14.586.246	14.586.246				17.339.928
67C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO		177.572			1.070.743	1.248.315	25.000	3.975.000	4.000.000				5.248.315
TOTAL FUNCION 6.7		446.254			3.555.743	4.001.997	25.000	18.561.246	18.586.246				22.588.243
TOTAL GRUPO 6		1.463.600			4.355.743	5.819.343	881.690	39.320.365	40.202.055			300.000	46.321.398
TOTAL		10.814.719	2.403.587		10.627.716	23.846.022	2.553.235	76.862.065	79.415.300	330.000		330.000	103.691.322

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE											14.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12G DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE													
		1.545.906	638.207		90.000	2.274.113	135.000		135.000				2.409.113
		1.545.906	638.207		90.000	2.274.113	135.000		135.000				2.409.113
		1.545.906	638.207		90.000	2.274.113	135.000		135.000				2.409.113
38A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		877.453	147.500		29.000	1.053.953	690.000	5.576.250	6.266.250	400.000		400.000	7.720.203
		94.481	250		2.112.000	2.206.731		2.000	2.000				2.208.731
38B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA		971.934	147.750		2.141.000	3.260.684	690.000	5.578.250	6.268.250	400.000		400.000	9.928.934
		971.934	147.750		2.141.000	3.260.684	690.000	5.578.250	6.268.250	400.000		400.000	9.928.934
66A PLANIFICACION TURISTICA		565.455	250		5.000	570.705	1.417.901	6.100.384	7.518.285				8.088.990
		59.039	250		800.000	859.289		4.930.665	4.930.665				5.789.954
66B ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA		624.494	500		805.000	1.429.994	1.417.901	11.031.049	12.448.950				13.878.944
		624.494	500		805.000	1.429.994	1.417.901	11.031.049	12.448.950				13.878.944
TOTAL		3.142.334	786.457		3.036.000	6.964.791	2.242.901	16.609.299	18.852.200	400.000		400.000	26.216.991

(miles de pesetas)



SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES											15.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		2.774.403	1.052.504	7.808	9.000	3.843.715	320.000		320.000				4.163.715
TOTAL FUNCION 1.2		2.774.403	1.052.504	7.808	9.000	3.843.715	320.000		320.000				4.163.715
TOTAL GRUPO 1		2.774.403	1.052.504	7.808	9.000	3.843.715	320.000		320.000				4.163.715
33A ARQUITECTURA Y VIVIENDA		1.248.029	373.659	125.000	20.000	1.766.688	18.116.353	15.016.852	33.133.205	65.000		65.000	34.954.893
33B CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA		117.244				117.244	375.000		375.000				492.244
33C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO		442.528	5.545		10.000	458.073	385.940	1.159.091	1.555.031				2.013.104
TOTAL FUNCION 3.3		1.807.801	379.204	125.000	30.000	2.342.005	18.887.293	16.175.943	35.063.236	65.000		65.000	37.470.241
TOTAL GRUPO 3		1.807.801	379.204	125.000	30.000	2.342.005	18.887.293	16.175.943	35.063.236	65.000		65.000	37.470.241
41A OBRAS HIDRAULICAS		199.055	4.828	115.000		318.883	16.388.581	1.664.663	18.053.244				18.372.127
41B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE		4.701.161	205.216	150.000	370.000	5.426.377	45.026.586	4.014.134	49.040.720				54.467.097
TOTAL FUNCION 4.1		4.900.216	210.044	265.000	370.000	5.745.260	61.415.167	5.678.797	67.093.964				72.839.224
TOTAL GRUPO 4		4.900.216	210.044	265.000	370.000	5.745.260	61.415.167	5.678.797	67.093.964				72.839.224
81C ACTUACIONES INTEGRADAS							160.000	1.515.000	1.675.000				1.675.000
TOTAL FUNCION 8.1							160.000	1.515.000	1.675.000				1.675.000
TOTAL GRUPO 8							160.000	1.515.000	1.675.000				1.675.000
TOTAL		9.482.420	1.641.752	397.808	409.000	11.930.980	80.782.460	23.369.740	104.152.200	65.000		65.000	116.148.180

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA											16.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		13.749.691	1.716.415		576.868	16.042.974	845.954	10.653.933	11.499.887				27.542.861
TOTAL FUNCION 1.2		13.749.691	1.716.415		576.868	16.042.974	845.954	10.653.933	11.499.887				27.542.861
TOTAL GRUPO 1		13.749.691	1.716.415		576.868	16.042.974	845.954	10.653.933	11.499.887				27.542.861
43B REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADAMAR							7.110.000		7.110.000				7.110.000
TOTAL FUNCION 4.3							7.110.000		7.110.000				7.110.000
TOTAL GRUPO 4							7.110.000		7.110.000				7.110.000
61B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA		318.385	74.232			392.617	2.874.006	3.354.984	6.239.000				6.631.617
61C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS		1.076.545	204.110			1.280.655	1.237.450	9.960.200	11.197.650				12.478.305
61D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA		2.451.027	443.053			2.894.080	1.309.998	248.000	1.557.998				4.452.078
61E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRARIAS		631.899	115.699			747.598	1.044.557	7.686.485	8.731.042				9.478.640
61G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS		4.477.856	837.094			5.314.950	1.900.000	21.561.091	23.461.091				23.461.091
TOTAL FUNCION 6.1		4.477.856	837.094			5.314.950	8.366.011	42.820.770	51.186.781				56.501.731
TOTAL GRUPO 6		4.477.856	837.094			5.314.950	8.366.011	42.820.770	51.186.781				56.501.731
TOTAL		18.227.547	2.553.509		576.868	21.357.924	16.321.965	53.474.703	69.796.668				91.154.592

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD											17.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12I DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		5.200.881	847.738		50.000	6.098.619	86.000		86.000				6.184.619
	TOTAL FUNCION 1.2	5.200.881	847.738		50.000	6.098.619	86.000		86.000				6.184.619
	TOTAL GRUPO 1	5.200.881	847.738		50.000	6.098.619	86.000		86.000				6.184.619
31B SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		1.708.003	374.904		149.500	2.232.407	15.000		15.000				2.247.407
31E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS			15.292.396			15.292.396							15.292.396
31H ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA		123.127	7.112		715.875.902	716.006.141		21.096.900	21.096.900				737.103.041
31J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS		1.050.836	62.992			1.113.828	12.000		12.000				1.125.828
31N ORDENACION FARMACEUTICA Y DE CENTROS SANITARIOS		113.817	9.144		77.725	200.686							200.686
31P EVALUACION TECNOLOGIAS SANITARIAS		10.521	15.240		10.000	35.761							35.761
	TOTAL FUNCION 3.1	3.006.304	15.761.788		716.113.127	734.881.219	27.000	21.096.900	21.123.900				756.005.119
	TOTAL GRUPO 3	3.006.304	15.761.788		716.113.127	734.881.219	27.000	21.096.900	21.123.900				756.005.119
	TOTAL	8.207.185	16.609.526		716.163.127	740.979.638	113.000	21.096.900	21.209.900				762.189.738

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA											18.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA		6.658.256	1.017.436	1.000	111.042	7.787.734	124.986	29.315	154.301				7.942.035
TOTAL FUNCION 1.2		6.658.256	1.017.436	1.000	111.042	7.787.734	124.986	29.315	154.301				7.942.035
TOTAL GRUPO 1		6.658.256	1.017.436	1.000	111.042	7.787.734	124.986	29.315	154.301				7.942.035
32A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		176.150.034	2.188.114	5.000	37.512.823	215.855.971	1.368.878	2.960.921	4.329.799				220.185.770
32B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y ENSEÑANZAS MEDIAS		142.993.472	7.484.993		15.079.169	165.557.634	2.292.900	9.374.744	11.667.644				177.225.278
32C EDUCACION ESPECIAL		10.126.786	154.400		3.908.127	14.189.313							14.189.313
32E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL		9.569.844	532.862		60.000	10.162.706	435.456	70.000	505.456				10.668.162
32F EDUCACION COMPENSATORIA		7.196.999	1.910.819		8.193.603	17.301.421	63.500	21.000	63.500				17.364.921
32G EDUCACION DE ADULTOS		8.406.525	174.993		20.000	8.601.518			21.000				8.622.518
32I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS					73.944.257	73.944.257	3.052.852	6.947.148	10.000.000				83.944.257
TOTAL FUNCION 3.2		354.443.660	12.446.181	5.000	138.717.979	505.812.820	7.213.586	19.373.813	26.587.399				532.200.219
TOTAL GRUPO 3		354.443.660	12.446.181	5.000	138.717.979	505.812.820	7.213.586	19.373.813	26.587.399				532.200.219
42A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESORADO			1.792.900		200.500	1.993.400			2.500.600				1.993.400
42B INVESTIGACION CIENTIFICA			342.389		223.130	565.519			2.500.600				3.066.119
TOTAL FUNCION 4.2			2.135.289		423.630	2.558.919			2.500.600				5.059.519
TOTAL GRUPO 4			2.135.289		423.630	2.558.919			2.500.600				5.059.519
TOTAL		361.101.916	15.598.906	6.000	139.252.651	515.959.473	7.338.572	21.903.728	29.242.300				545.201.773

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA											19.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		2.398.860	518.348			2.917.208	94.046	544.613	638.659				3.555.867
TOTAL FUNCION 1.2		2.398.860	518.348			2.917.208	94.046	544.613	638.659				3.555.867
TOTAL GRUPO 1		2.398.860	518.348			2.917.208	94.046	544.613	638.659				3.555.867
35A BIENES CULTURALES		385.811	156.794		102.190	644.795	3.959.332	838.008	4.797.340				5.442.195
35B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL		71.710			3.317.889	3.389.599	1.000	1.081.059	1.082.059				4.471.658
35C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO		2.997.806	743.756		346.149	4.087.711	1.086.350	1.199.688	2.286.038				6.373.749
35G COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL Y COMUNIDADES ANDALUZAS		55.188	10.375		452.419	517.982	35.000	94.404	129.404				647.386
TOTAL FUNCION 3.5		3.510.515	910.925		4.218.647	8.640.087	5.081.682	3.213.159	8.294.841				16.934.928
TOTAL GRUPO 3		3.510.515	910.925		4.218.647	8.640.087	5.081.682	3.213.159	8.294.841				16.934.928
TOTAL		5.909.375	1.429.273		4.218.647	11.557.295	5.175.728	3.757.772	8.933.500				20.490.795

(miles de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE											20.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		9.165.290	1.436.747			10.602.037	825.900	68.332	894.232				11.496.269
TOTAL FUNCION 1.2		9.165.290	1.436.747			10.602.037	825.900	68.332	894.232				11.496.269
TOTAL GRUPO 1		9.165.290	1.436.747			10.602.037	825.900	68.332	894.232				11.496.269
34A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL			236.589		69.000	305.589	8.855.211	213.831	8.855.211				8.855.211
34B PARTICIPACION Y SERVICIOS AMBIENTALES			236.589		69.000	305.589	1.932.302	213.831	2.146.133				2.451.722
TOTAL FUNCION 3.4			236.589		69.000	305.589	10.787.513	213.831	11.001.344				11.306.933
TOTAL GRUPO 3			236.589		69.000	305.589	10.787.513	213.831	11.001.344				11.306.933
43A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES							14.100.739	3.841.629	17.942.368				17.942.368
43B REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADAMAR							2.673.208	141.792	2.815.000				2.815.000
43C MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			82.000		3.000	85.000	459.149	29.707	488.856				573.856
TOTAL FUNCION 4.3			82.000		3.000	85.000	17.233.096	4.013.128	21.246.224				21.331.224
TOTAL GRUPO 4			82.000		3.000	85.000	17.233.096	4.013.128	21.246.224				21.331.224
TOTAL		9.165.290	1.755.336		72.000	10.992.626	28.846.509	4.295.291	33.141.800				44.134.426

(mitos de pesetas)

SECCION: CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES											21.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES		5.103.232	897.701			40.655.181	129.356	4.010.279	4.139.635				44.794.816
TOTAL FUNCION 1.2		5.103.232	897.701			40.655.181	129.356	4.010.279	4.139.635				44.794.816
TOTAL GRUPO 1		5.103.232	897.701			40.655.181	129.356	4.010.279	4.139.635				44.794.816
22B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR		4.327.240	1.506.062		3.220.079	9.053.381	620.000	188.390	808.390				9.861.771
22G PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS		288.962	532.496		2.821.967	3.643.425	176.304	84.000	260.304				3.903.729
22H ACCION SOCIAL		165.978	38.450		7.795.820	8.000.248	357.420	817.174	1.174.594				9.174.842
22V VOLUNTARIADO			10.000		20.000	30.000							30.000
TOTAL FUNCION 2.2		4.782.180	2.087.008		13.857.866	20.727.054	1.153.724	1.089.564	2.243.288				22.970.342
23F INSERCCION PROFESIONAL			13.856		3.656.134	3.669.990	274.956		274.956				3.944.946
TOTAL FUNCION 2.3			13.856		3.656.134	3.669.990	274.956		274.956				3.944.946
TOTAL GRUPO 2		4.782.180	2.100.864		17.514.000	24.397.044	1.428.680	1.089.564	2.518.244				26.915.288
TOTAL		9.885.412	2.998.565		52.188.248	65.052.225	1.558.036	5.099.843	6.657.879				71.710.104

(mitos de pesetas)



SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS											31.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
17A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		350.000	70.000			420.000							420.000
TOTAL FUNCION 1.7		350.000	70.000			420.000							420.000
TOTAL GRUPO 1		350.000	70.000			420.000							420.000
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			850.000			850.000	5.177.350		5.177.350				6.027.350
TOTAL FUNCION 5.1			850.000			850.000	5.177.350		5.177.350				6.027.350
TOTAL GRUPO 5			850.000			850.000	5.177.350		5.177.350				6.027.350
TOTAL		350.000	920.000			1.270.000	5.177.350		5.177.350				6.447.350

(miles de pesetas)

SECCION: A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO											32.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL					225.494.000	225.494.000		1.100.000	1.100.000				226.594.000
TOTAL FUNCION 8.1					225.494.000	225.494.000		1.100.000	1.100.000				226.594.000
TOTAL GRUPO 8					225.494.000	225.494.000		1.100.000	1.100.000				226.594.000
TOTAL					225.494.000	225.494.000		1.100.000	1.100.000				226.594.000

(miles de pesetas)

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA											33.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS					250.000.000	250.000.000							250.000.000
TOTAL FUNCION 6.1					250.000.000	250.000.000							250.000.000
TOTAL GRUPO 6					250.000.000	250.000.000							250.000.000
TOTAL					250.000.000	250.000.000							250.000.000

(miles de pesetas)

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES											34.00		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A PENSIONES ASISTENCIALES					13.438.000	13.438.000							13.438.000
TOTAL FUNCION 2.2					13.438.000	13.438.000							13.438.000
TOTAL GRUPO 2					13.438.000	13.438.000							13.438.000
TOTAL					13.438.000	13.438.000							13.438.000

(miles de pesetas)

## 4.2 ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999  
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER											01.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12R DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		135.404	68.000			203.404	9.000		9.000				212.404
TOTAL FUNCION 1.2		135.404	68.000			203.404	9.000		9.000				212.404
TOTAL GRUPO 1		135.404	68.000			203.404	9.000		9.000				212.404
23D PLAN DE IGUALDAD		628.907	637.696		822.000	2.088.603	426.241	347.059	773.300				2.881.903
TOTAL FUNCION 2.3		628.907	637.696		822.000	2.088.603	426.241	347.059	773.300				2.881.903
TOTAL GRUPO 2		628.907	637.696		822.000	2.088.603	426.241	347.059	773.300				2.881.903
TOTAL		764.311	705.696		822.000	2.292.007	435.241	347.059	782.300				3.074.307

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD											01.32		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22D JUVENTUD		992.140	475.788		1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500				3.451.459
TOTAL FUNCION 2.2		992.140	475.788		1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500				3.451.459
TOTAL GRUPO 2		992.140	475.788		1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500				3.451.459
TOTAL		992.140	475.788		1.213.031	2.680.959	380.500	390.000	770.500				3.451.459

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA											10.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA		177.838	321.062		31.000	529.900	12.000		12.000				541.900
TOTAL FUNCION 1.3		177.838	321.062		31.000	529.900	12.000		12.000				541.900
TOTAL GRUPO 1		177.838	321.062		31.000	529.900	12.000		12.000				541.900
TOTAL		177.838	321.062		31.000	529.900	12.000		12.000				541.900

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA											11.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
15E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD		371.637	205.055		84.000	660.692	320.700		320.700				981.392
TOTAL FUNCION 1.5		371.637	205.055		84.000	660.692	320.700		320.700				981.392
TOTAL GRUPO 1		371.637	205.055		84.000	660.692	320.700		320.700				981.392
TOTAL		371.637	205.055		84.000	660.692	320.700		320.700				981.392

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA											16.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I. A. R. A.		244.213	6.103			250.316							250.316
TOTAL FUNCION 1.2		244.213	6.103			250.316							250.316
TOTAL GRUPO 1		244.213	6.103			250.316							250.316
61A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL							5.471.061	5.630.888	11.101.949	20.000		20.000	11.121.949
TOTAL FUNCION 6.1							5.471.061	5.630.888	11.101.949	20.000		20.000	11.121.949
TOTAL GRUPO 6							5.471.061	5.630.888	11.101.949	20.000		20.000	11.121.949
TOTAL		244.213	6.103			250.316	5.471.061	5.630.888	11.101.949	20.000		20.000	11.372.265

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD											17.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.778.146	657.214			2.435.360							2.435.360
TOTAL FUNCION 1.2		1.778.146	657.214			2.435.360							2.435.360
TOTAL GRUPO 1		1.778.146	657.214			2.435.360							2.435.360
31A ASISTENCIA SANITARIA		347.291.696	134.420.707		2.078.000	483.788.403	18.661.195	2.003.300	20.664.495				504.452.898
31C PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS		1.873.731	1.652.232		179.325.500	179.325.500							179.325.500
31D HEMOTERAPIA						3.525.963							3.525.963
31E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS			23.459.393			23.459.393							23.459.393
31F FORMACION Y DOCENCIA		13.108.880	474.372		382.500	13.965.752							13.965.752
31I TRASPLANTES DE ORGANOS		921.162	71.260			992.422							992.422
TOTAL FUNCION 3.1		363.195.469	160.077.964		181.784.000	705.057.433	18.661.195	2.003.300	20.664.495				725.721.928
TOTAL GRUPO 3		363.195.469	160.077.964		181.784.000	705.057.433	18.661.195	2.003.300	20.664.495				725.721.928
TOTAL		364.973.615	160.735.178		181.784.000	707.492.793	18.661.195	2.003.300	20.664.495				728.157.288

(miles de pesetas)

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE											19.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12Q DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE		370.500	174.550			551.150							551.150
TOTAL FUNCION 1.2		370.500	174.550		6.100	551.150							551.150
TOTAL GRUPO 1		370.500	174.550		6.100	551.150							551.150
35E TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE		254.554	4.450		900	259.904	463.000		463.000				722.904
TOTAL FUNCION 3.5		254.554	4.450		900	259.904	463.000		463.000				722.904
TOTAL GRUPO 3		254.554	4.450		900	259.904	463.000		463.000				722.904
TOTAL		625.054	179.000		7.000	811.054	463.000		463.000				1.274.054

(miles de pesetas)



SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO											19.32		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
35F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO		128.883	120.000		900	249.783	92.500	97.500	190.000				439.783
TOTAL FUNCION 3.5		128.883	120.000		900	249.783	92.500	97.500	190.000				439.783
TOTAL GRUPO 3		128.883	120.000		900	249.783	92.500	97.500	190.000				439.783
TOTAL		128.883	120.000		900	249.783	92.500	97.500	190.000				439.783

(miles de pesetas)

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES											21.31		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I. A. S. S.		696.455	134.557		22.000	853.012	30.000		30.000				883.012
TOTAL FUNCION 1.2		696.455	134.557		22.000	853.012	30.000		30.000				883.012
TOTAL GRUPO 1		696.455	134.557		22.000	853.012	30.000		30.000				883.012
22C SERVICIOS SOCIALES		18.684.742	10.461.756	22.000	5.932.738	35.101.236	2.905.779	1.074.500	3.980.279				39.081.515
TOTAL FUNCION 2.2		18.684.742	10.461.756	22.000	5.932.738	35.101.236	2.905.779	1.074.500	3.980.279				39.081.515
TOTAL GRUPO 2		18.684.742	10.461.756	22.000	5.932.738	35.101.236	2.905.779	1.074.500	3.980.279				39.081.515
TOTAL		19.381.197	10.596.313	22.000	5.954.738	35.954.246	2.935.779	1.074.500	4.010.279				39.964.527

(miles de pesetas)

## 4.3 RESUMEN POR CAPITULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999  
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA												
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA												
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	1.085.461	325.870		243.000		1.654.331	60.000	245.000			305.000	1.959.331
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1.676.088	766.082		1.065.426		3.508.596	553.283		17.464		570.747	4.079.343
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	1.138.765	222.413		12.782		1.373.960	46.000		6.000		52.000	1.425.960
1.1.D ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	115.616	99.600				215.216	5.000				5.000	220.216
1.1.E RELACIONES CON EL PARLAMENTO	281.479	60.000		42.000		383.479	23.000				23.000	406.479
TOTAL ... 1.1	4.297.409	1.473.965		1.364.208		7.135.582	687.283	245.000	23.464		955.747	8.091.329
1.2 ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION Y JUSTICIA	3.789.972	642.439		36.655		4.469.066	132.548	18.795			151.343	4.620.409
1.2.B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRABAJO E INDUSTRIA	3.372.072	954.676		76.028		4.402.776	200.000				200.000	4.602.776
1.2.C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.361.098	793.981		85.000		3.240.079	1.000.000				1.000.000	4.240.079
1.2.E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2.774.403	1.052.504	7.808	9.000		3.843.715	320.000				320.000	4.163.715
1.2.F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	13.749.691	1.716.415		543.852		18.009.958	845.954	285.000			1.130.954	17.140.912
1.2.G DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE	1.545.906	638.207		90.000		2.274.113	135.000				135.000	2.409.113
1.2.H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES	5.103.232	897.701				6.000.933	129.356				129.356	6.130.289
1.2.I DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	5.200.881	847.738		50.000		6.098.619	86.000				86.000	6.184.619
1.2.J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA	6.658.256	1.017.436	1.000	111.042		7.787.734	124.986	29.315			154.301	7.942.035
1.2.X DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	2.398.860	518.348				2.917.208	94.046	544.613			638.659	3.555.867
1.2.L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I. A. S. S.	695.455	134.557		22.000		853.012	30.000				30.000	883.012
1.2.M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.778.146	667.214				2.435.360						2.435.360
1.2.P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I. A. R. A.	244.213	6.103				250.316						250.316
1.2.Q DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	370.500	174.550		6.100		551.150						551.150

(mitas de pesetas)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.2.R DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	135.404	68.000				203.404	9.000				9.000	212.404
1.2.S DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	9.165.290	1.436.747	8.808	1.029.677		10.602.037	825.900	68.332			894.232	11.496.269
TOTAL .. 1.2	59.344.379	11.556.616				71.939.480	3.932.790	946.055			4.878.845	76.818.325
1.3 ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA Y PERFECC. DE FUNCIONARIOS	6.030.406	328.412		132.856		6.491.674	12.000		1.581.000		12.000	6.503.674
1.3.A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	3.116.941					3.116.941					1.581.000	4.697.941
1.3.B ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	321.610	398.066				719.676	514.000				514.000	1.233.676
1.3.C MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	9.468.957	726.478		132.856		10.328.291	528.000		1.581.000		2.107.000	12.435.291
TOTAL .. 1.3												
(miles de pesetas)												
PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.5 INFORMACION Y COMUNICACIONES	173.669	22.300				195.969						195.969
1.5.A COBERTURA INFORMATIVA	98.995	184.200		18.843.840		19.127.035	10.000	965.800			975.800	20.102.835
1.5.B COMUNICACION SOCIAL	32.302	17.133				49.435	40.000				40.000	49.435
1.5.C CONSEJO ASESOR DE R. I. V. E.	203.176	165.350				368.526						408.526
1.5.D B.O.J.A.	371.637	205.055		84.000		660.692	320.700				320.700	981.392
1.5.E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD	879.779	594.038		18.927.840		20.401.657	370.700	965.800			1.336.500	21.738.157
TOTAL .. 1.5												
1.7 ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS	350.000	70.000				420.000						420.000
1.7.A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	350.000	70.000				420.000						420.000
TOTAL .. 1.7	74.340.524	14.421.097	8.808	21.454.581		110.225.010	5.516.773	2.156.855	1.604.464		9.278.092	119.503.102
TOTAL .. 1												
2 SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL	525.490	19.746				545.236						545.236
2.1 JUSTICIA, SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	82.749	346.829		11.000		420.578	256.000	251.600			507.600	928.178
2.1.A SEGURIDAD	114.066	146.625				260.691	3.585				3.585	264.276
2.1.B PROTECCION CIVIL	143.777	2.903		24.687		171.367	28.000				28.000	171.367
2.1.C POLICIA LOCAL	158.778			88.000		246.778	1.524.272				1.524.272	274.778
2.1.D JUEGO Y ESPECTACULOS	14.982.664	3.504.871		2.134.086		20.601.621	1.811.857				1.811.857	22.125.893
2.1.E UNIDAD DE POLICIA AUTONOMICA	15.808.746	4.179.762		2.257.773		22.246.271	251.600				2.063.457	24.309.728
2.1.F JUSTICIA												
TOTAL .. 2.1												

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
<b>2.2 SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL</b>				13.438.000		13.438.000						13.438.000
2.2.A PENSIONES ASISTENCIALES	4.327.240	1.506.062		3.220.079		9.053.381	620.000	188.390			808.390	9.861.771
2.2.B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR	18.684.742	10.461.756	22.000	5.932.738		35.101.236	2.905.779	1.074.500			3.980.279	39.081.515
2.2.C SERVICIOS SOCIALES	992.140	475.788		1.213.031		2.680.959	380.500	390.000			770.500	3.451.459
2.2.D JUVENTUD												
2.2.E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES	1.764.361	194.980		440.000		2.399.341	180.000				180.000	2.559.341
2.2.G PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	288.962	532.496		2.821.967		3.643.425	176.304	84.000			260.304	3.903.729
2.2.H ACCION SOCIAL	165.378	38.450		7.795.820		8.000.248	357.420	817.174			1.174.594	9.174.842
2.2.K CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	68.449	50.197		100.000		218.646	175.000				175.000	393.646
2.2.V VOLUNTARIADO		10.000		20.000		30.000						30.000
<b>TOTAL .. 2.2</b>	<b>26.291.872</b>	<b>13.269.729</b>	<b>22.000</b>	<b>34.981.635</b>		<b>74.565.238</b>	<b>4.775.003</b>	<b>2.554.064</b>			<b>7.329.087</b>	<b>81.894.303</b>
<b>2.3 PROMOCION SOCIAL</b>												
2.3.A FOMENTO DEL EMPLEO	40.635			5.511.945		5.552.580	10.000	13.237.908			13.247.908	18.800.488
2.3.D PLAN DE IGUALDAD	628.907	637.696		822.000		2.088.603	426.241	347.059			773.300	2.861.903
2.3.E FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	1.726.781	572.626		24.000		2.323.407	871.545	24.208.792	30.000		25.110.337	27.433.744
2.3.F INSECCION PROFESIONAL		13.856		3.656.134		3.669.990	274.956				274.956	3.944.946
<b>TOTAL .. 2.3</b>	<b>2.396.323</b>	<b>1.224.178</b>	<b>22.000</b>	<b>10.014.079</b>		<b>13.634.580</b>	<b>1.582.742</b>	<b>37.793.759</b>	<b>30.000</b>		<b>39.408.501</b>	<b>53.041.081</b>
<b>TOTAL .. 2</b>	<b>44.498.941</b>	<b>18.673.659</b>		<b>47.253.487</b>		<b>110.446.087</b>	<b>8.169.602</b>	<b>40.599.423</b>			<b>48.799.025</b>	<b>159.245.112</b>
<b>3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL</b>												
<b>3.1 SANIDAD</b>												
3.1.A ASISTENCIA SANITARIA	347.291.696	134.420.707		2.076.000		483.788.403	18.661.195	2.003.300			20.664.495	504.452.898
3.1.B SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	1.708.003	374.904		149.500		2.232.407	15.000				15.000	2.247.407
3.1.C PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS												
3.1.D HEMOTERAPIA	1.873.731	1.652.232		179.325.500		179.325.500						179.325.500
3.1.E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		38.751.789				38.751.789						38.751.789
3.1.F FORMACION Y DOCENCIA	13.108.880	474.372		382.500		13.965.752						13.965.752
3.1.H ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA	123.127	7.112		15.863.527		15.993.766		682.405			682.405	16.676.171
3.1.I TRASPLANTES DE ORGANOS	921.162	71.260				992.422						992.422
3.1.J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	1.050.836	62.992				1.113.828	12.000				12.000	1.125.828
3.1.N ORDENACION FARMACEUTICA Y DE CENTROS SANITARIOS	113.817	9.144		77.725		200.686						200.686
3.1.P EVALUACION TECNOLOGIAS SANITARIAS	10.521	15.240		10.000		35.761						35.761
<b>TOTAL .. 3.1</b>	<b>366.201.773</b>	<b>175.859.752</b>		<b>197.884.752</b>		<b>739.926.277</b>	<b>18.688.195</b>	<b>2.685.705</b>			<b>21.373.900</b>	<b>761.300.177</b>

(mitos de pesetas)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
<b>3.2 EDUCACION</b>												
3.2.A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	176.150.034	2.188.114	5.000	37.512.823		215.855.971	1.368.878	2.960.921			4.329.799	220.185.770
3.2.B ENSEÑANZAS SECUNDARIAS Y ENSEÑANZAS MEDIAS	142.993.472	7.484.993		15.079.169		165.557.634	2.292.900	9.374.744			11.667.644	177.225.278
3.2.C EDUCACION ESPECIAL	10.126.786	154.400		3.908.127		14.189.313	435.456	70.000			505.456	14.189.313
3.2.E ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL	9.569.844	532.862		60.000		10.162.706	63.500				63.500	10.668.162
3.2.F EDUCACION COMPENSATORIA	7.196.999	1.910.819		8.193.603		17.301.421	21.000				21.000	17.364.921
3.2.G EDUCACION DE ADULTOS	8.406.525	174.993		20.000		8.601.518	3.052.852	21.000			10.000.000	8.622.518
3.2.I ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS				73.944.257		73.944.257	7.213.586	6.947.148			26.587.389	83.944.257
TOTAL .. 3.2	354.443.660	12.446.181	5.000	138.717.979		505.612.820	7.213.586	19.373.813				532.200.219
<b>3.3 VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO</b>												
3.3.A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	1.248.029	373.659	125.000	20.000		1.766.688	18.116.353	15.016.852	65.000		33.198.205	34.964.893
3.3.B CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	117.244					117.244	375.000				375.000	492.244
3.3.C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	442.528	5.545		10.000		458.073	395.940	1.159.091			1.555.031	2.013.104
TOTAL .. 3.3	1.807.801	379.204	125.000	30.000		2.342.005	18.887.293	16.175.943	65.000		35.128.236	37.470.241
<b>3.4 BIENESTAR COMUNITARIO</b>												
3.4.A RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL							8.855.211				8.855.211	8.855.211
3.4.B PARTICIPACION Y SERVICIOS AMBIENTALES		236.589		69.000		305.589	1.932.302	213.831			2.146.133	2.451.722
3.4.D CONSUMO	763.796	35.000		120.000		918.796	55.000	95.000			150.000	1.068.796
TOTAL .. 3.4	763.796	271.589		189.000		1.224.385	10.842.513	308.831			11.151.344	12.375.729
<b>3.5 CULTURA</b>												
3.5.A BIENES CULTURALES	385.811	156.794		102.190		644.795	3.959.332	838.008			4.797.340	5.442.135
3.5.B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	71.710	3.317.889		3.317.889		3.389.599	1.000	1.081.059			1.082.059	4.471.658
3.5.C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO	2.997.806	743.756		101.366		3.842.928	1.086.350	1.009.688			2.096.038	5.938.966
3.5.E TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	254.554	4.450		900		259.904	463.000				463.000	722.904
3.5.F PROMOCION Y FOMENTO DE ARTE CONTEMPORANEO	128.883	120.000		900		249.783	92.500	97.500			190.000	439.783
3.5.G COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL Y COMUNIDADES ANDALUZAS	55.188	10.375		452.419		517.982	35.000	94.404			129.404	647.386
TOTAL .. 3.5	3.893.952	1.035.375		3.975.664		8.904.991	5.637.182	3.120.659			8.757.841	17.662.832
<b>3.6 OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES</b>												
3.6.A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	1.615.025	596.108				2.211.133	200.000				200.000	2.411.133
TOTAL .. 3.6	1.615.025	596.108				2.211.133	200.000				200.000	2.411.133

(miles de pesetas)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.8 DEPORTE												
3.8.A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	877.453	147.500		29.000		1.053.953	690.000	5.576.250	400.000		6.668.250	7.720.203
	94.481	250		2.112.000		2.206.731		2.000			2.000	2.208.731
3.8.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	971.934	147.750		2.141.000		3.260.684	690.000	5.578.250	400.000		6.668.250	9.928.934
TOTAL .. 3.8	729.697.941	190.715.959	130.000	342.938.395		1.263.482.295	62.158.769	47.243.201	465.000		109.866.970	1.373.349.265
TOTAL .. 3												
4 PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO												
4.1 INFRAESTRUCTURA BASICA Y DEL TRANSPORTE												
4.1.A OBRAS HIDRAULICAS	199.055	4.828	115.000			318.883	16.388.581	1.664.663			18.053.244	18.372.127
4.1.B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	4.701.161	205.216	150.000	370.000		5.426.377	45.026.586	4.014.134			49.040.720	54.467.097
TOTAL .. 4.1	4.900.216	210.044	265.000	370.000		5.745.260	61.415.167	5.678.797			67.093.964	72.839.224
4.2 INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA												
4.2.A PROMOCION, EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESORADO	1.792.900			200.500		1.993.400						1.993.400
4.2.B INVESTIGACION CIENTIFICA	342.389			223.130		565.519	2.500.600				2.500.600	3.066.119
TOTAL .. 4.2	2.135.289			423.630		2.558.919	2.500.600				2.500.600	5.059.519
4.3 MEJORA DEL MEDIO NATURAL												
4.3.A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES												
4.3.B REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADAMAR							14.100.739	3.841.629			17.942.368	17.942.368
4.3.C MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE							9.783.208	141.792			9.925.000	9.925.000
TOTAL .. 4.3				3.000		85.000	459.149	29.707			488.856	573.856
TOTAL .. 4	4.900.216	2.427.333	265.000	796.630		8.389.179	24.343.098	4.019.128			28.356.224	28.441.224
5 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
5.1 ADMINISTRACION FINANCIERA												
5.1.A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	1.199.229	1.504.770		250.000		2.953.999	30.000				30.000	2.983.999
5.1.B CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	1.324.992	154.014				1.479.006						1.479.006
5.1.C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	296.237	852.351				1.148.588	5.177.350				5.177.350	6.325.938
5.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	193.275	1.620				194.895						194.895
5.1.E GESTION DE TESORERIA	514.521	4.870	4.000	12.000		535.391			1.600.000		1.600.000	2.135.391
TOTAL .. 5.1	3.528.254	2.517.625	4.000	262.000		6.311.879	5.207.350		1.600.000		6.807.350	13.119.229
TOTAL .. 5	3.528.254	2.517.625	4.000	262.000		6.311.879	5.207.350		1.600.000		6.807.350	13.119.229

(miles de pesetas)



PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6 INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGUL. ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS												
6.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
6.1.A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL												
6.1.B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA	318.385	74.232				382.617	5.471.061	5.630.888	20.000		11.121.949	11.121.949
6.1.C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	1.076.545	204.110				1.280.655	2.874.006	3.364.994			6.289.000	6.681.617
6.1.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA	2.451.027	443.053				2.894.080	1.237.450	9.980.200			11.197.650	12.478.305
6.1.E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRA	631.899	115.699				747.598	1.309.998	248.000			1.557.998	4.452.078
6.1.G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIA	4.477.856	837.094		250.000.000		250.000.000	1.044.557	7.686.485			8.731.042	9.478.640
TOTAL .. 6.1				250.000.000		255.314.950	13.837.072	48.451.658	20.000		23.461.081	273.461.081
6.2 INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS												
6.2.A FOMENTO DE LA INDUSTRIA	717.338			175.000		892.338	740.690	18.104.760	300.000		19.145.450	20.037.788
TOTAL .. 6.2	717.338			175.000		892.338	740.690	18.104.760	300.000		19.145.450	20.037.788
6.5 COMERCIO												
6.5.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	300.008			625.000		925.008	116.000	2.654.359			2.770.359	3.695.367
TOTAL .. 6.5	300.008			625.000		925.008	116.000	2.654.359			2.770.359	3.695.367
6.6 TURISMO												
6.6.A PLANIFICACION TURISTICA	565.455	250		5.000		570.705	1.417.901	6.100.384			7.518.285	8.088.990
6.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA	59.039	250		800.000		859.289	4.930.665	4.930.665			4.930.665	5.789.954
TOTAL .. 6.6	624.494	500		805.000		1.429.994	1.417.901	11.031.049			12.448.950	13.878.944
6.7 FOMENTO ECONOMICO												
6.7.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	161.709	300				162.009		390.800			390.800	552.809
6.7.B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	268.682			2.485.000		2.753.682		14.586.246			14.586.246	17.339.928
6.7.C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO	177.572	300		1.070.743		1.248.315	25.000	3.975.000			4.000.000	5.248.315
TOTAL .. 6.7	607.963	300		3.555.743		4.164.006	25.000	18.952.046			18.977.046	23.141.052
6.8 PLANIFICACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LA UNION EUROPEA												
6.8.A POLITICA ECONOMICA	124.611	3.207		129.000		256.818	22.335	619.365			641.700	898.518
6.8.B PLANIFICACION ECONOMICA	128.559	2.070		8.000		138.629	107.103				107.103	245.732
6.8.C COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	147.901	19.035		16.000		182.936	205.058				205.058	387.994
TOTAL .. 6.8	401.071	24.312		153.000		578.383	334.496	619.365			953.861	1.532.244
TOTAL .. 6	7.128.730	862.206		255.313.743		263.304.679	16.471.159	99.813.237	320.000		116.604.396	379.909.075

(miles de pesetas)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7 DEUDA PUBLICA												
7.1 DEUDA PUBLICA												
7.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA												
TOTAL .. 7.1	45.810	84.025.928				84.071.738				91.831.918	91.831.918	175.903.656
TOTAL .. 7	45.810	84.025.928				84.071.738				91.831.918	91.831.918	175.903.656
8 RELACIONES INSTITUCIONALES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOPERACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	131.260	2.739		5.454.609		5.588.608		12.791.000			12.791.000	18.379.608
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL	127.523	3.335		225.494.000		225.624.858	160.000	4.883.139			4.883.139	230.507.997
8.1.C ACTUACIONES INTEGRADAS	258.783	6.074		230.948.609		231.213.466	160.000	19.189.139			19.349.139	250.562.605
TOTAL .. 8.1												
8.2 AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO	122.018	85.000		1.216.333		1.403.351	5.000	1.700.000			1.705.000	3.108.351
TOTAL .. 8.2	122.018	85.000		1.216.333		1.403.351	5.000	1.700.000			1.705.000	3.108.351
TOTAL .. 8	380.801	71.074		232.184.942		232.616.817	165.000	20.889.139			21.054.139	253.670.956
TOTAL GENERAL .....	864.473.407	229.734.763	84.455.736	900.183.778		2.078.847.684	183.446.916	222.894.380	2.419.464	93.431.918	502.192.678	2.581.040.362

(mitos de pesetas)



## 4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y CAPITULOS

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999

GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION CAPITULOS	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	74.340.524	44.496.941	729.697.941	4.900.216	3.528.254	7.128.730		380.801	864.473.407
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.421.097	18.673.659	190.715.959	2.427.333	2.517.625	862.206	45.810	71.074	229.734.763
3. GASTOS FINANCIEROS	8.808	22.000	130.000	265.000	4.000		84.025.928		84.455.736
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.454.581	47.253.487	342.938.395	796.630	262.000	255.313.743		232.164.942	900.183.778
<u>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</u>	<u>110.225.010</u>	<u>110.446.087</u>	<u>1.263.482.295</u>	<u>8.389.179</u>	<u>6.311.879</u>	<u>263.304.679</u>	<u>84.071.738</u>	<u>232.616.817</u>	<u>2.078.847.684</u>
6. INVERSIONES REALES	5.516.773	8.169.602	62.158.769	85.758.263	5.207.350	16.471.159		165.000	183.446.916
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.156.855	40.599.423	47.243.201	12.192.525		99.813.237		20.889.139	222.894.380
<u>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</u>	<u>7.673.628</u>	<u>48.769.025</u>	<u>109.401.970</u>	<u>97.950.788</u>	<u>5.207.350</u>	<u>116.284.396</u>		<u>21.054.139</u>	<u>406.341.296</u>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.604.464	30.000	465.000		1.600.000	320.000	91.831.918		2.419.464
9. PASIVOS FINANCIEROS									93.431.918
<u>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>1.604.464</u>	<u>30.000</u>	<u>465.000</u>		<u>1.600.000</u>	<u>320.000</u>	<u>91.831.918</u>		<u>95.851.382</u>
<u>TOTAL .....</u>	<u>119.503.102</u>	<u>159.245.112</u>	<u>1.373.349.265</u>	<u>106.339.967</u>	<u>13.119.229</u>	<u>379.909.075</u>	<u>175.903.656</u>	<u>253.670.956</u>	<u>2.581.040.362</u>

(miles de pesetas)

## 5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACION Y CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

EMPRESAS	REDUCCION DE EXISTENCIAS	COMPRAS	GASTOS DE PERSONAL	AMORTIZACION	OTROS GASTOS	GASTOS FINANCIEROS	VARIACION PROVISIONES	BENEFICIOS ORDINARIOS	TOTAL DEBE
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	160.000	11.498.241	8.879.777	1.038.138	6.618.053	249.000			28.443.209
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	477.598	12.950	2.206.265	519.291	3.868.390	397.800		223.977	7.228.673
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA		10.507.616	1.312.000	37.000	2.448.270	784.243	110.000	603.107	16.279.834
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA			688.736	842.581	581.895	10		267.601	2.380.823
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS		30.000	715.000	40.500	1.378.571	10.000			2.174.071
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA		1.245.297	3.734.262	103.476	566.616	1.000			5.650.651
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS		975.930	3.608.398	526.680	1.009.247				6.120.255
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE CÁDIZ		886.383	2.918.612	79.875	695.776	67.000		27.000	4.580.646
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO		2.124.000	1.662.000	36.000	896.000				4.752.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S		15.356	505.886	66.404	386.799	8.493			982.938
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S		3.954.537	6.832.519	204.101	2.885.929	147.885			14.024.971
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES		361.000	1.048.000	190.000	364.000	1.000			1.964.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA		3.985.000	565.000	88.000	155.000				4.793.000
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS			25.559	4.419	66.971			7.791	104.740
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S		161.578	75.360	1.238	726.676	283			965.135
	637.598	35.757.888	34.777.374	3.777.703	22.588.193	1.666.714	110.000	1.129.476	100.444.946

(miles de pesetas)

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

EMPRESAS	AUMENTO DE EXISTENCIAS	VENTAS	INGRESOS ACCESORIOS	INGRESOS FINANCIEROS	SUBVENCION A LA EXPLOTACION	TRABAJO PARA INMOVILIZADO	EXCESO DE PROVISIONES	PERDIDAS ORDINARIAS	TOTAL HABER
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		8.595.000	975.209	17.000	18.856.000				28.443.209
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA		3.100.640	180.555	205.300	3.742.178				7.228.673
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA		14.231.000	1.938.834	110.000					16.279.834
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	1.000	2.354.823	15.000	10.000					2.380.823
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS		159.000	39.000	500	1.930.571		5.000	40.000	2.174.071
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA		265.000	43.000	20.000	5.211.107			111.544	5.650.651
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS		191.610	6.300	12.000	5.928.645			190.710	6.120.255
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE CÁDIZ		171.000		2.000	4.200.636				4.580.646
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO		4.525.000		166	225.000				4.752.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S		745.617	3.957	166	196.139				982.938
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S		13.899.019	47.863	7.000	458.000				14.024.971
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES		1.300.000	9.000						1.964.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA		4.630.000		1.500					4.793.000
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS		103.240		1.000	930.000				104.740
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S		15.947	18.188	1.000					965.135
	1.000	54.280.896	3.276.906	386.466	41.678.276		5.000	816.402	100.444.946

(miles de pesetas)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'RECURSOS'

EMPRESAS	RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	APORTACION DE CAPITAL	SUBVENCIONES DE CAPITAL	DEUDAS A LARGO PLAZO	ENAJENACION DE INMOVILIZADO	ENAJENACION ACCIONES PROPIAS	CANC. ANTIC. O TRASPASO CORTO PLAZO DE INNOV FINANCIERAS	TOTAL ORIGEN
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA			965.800					965.800
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	650.471		19.808.426	3.000.000				23.458.897
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA			725.590	15.013.943				15.739.533
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	342.992		1.289.732					1.632.724
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS			566.653					566.653
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL			183.500					183.500
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA	526.680							526.680
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE ALM	53.550		220.458					220.458
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO D	29.345							29.345
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.	99.612							99.612
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.								
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES Y T			310.000					310.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA	11.489		1.805.976					1.805.976
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S	2.628	30.000	40.000					51.489
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.			100.000					132.628
	1.716.767	30.000	26.016.135	18.013.943				45.776.845

(milias de pesetas)

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 1999 PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'DOTACIONES'

EMPRESAS	GASTOS ESTABL Y FORMALIZ. DE DEUDAS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	REDUCCION DE CAPITAL	DIVIDENDOS	CANCELACION DEUDA A LARGO PLAZO	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	TOTAL APLICACIONES
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		965.800						965.800
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	132.800	15.347.376			8.107.000		-128.279	23.458.897
EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA		2.876.231			13.183.159		-319.857	15.739.533
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA		1.750.732				3.000	-121.008	1.632.724
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS		566.653						566.653
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE LA COSTA DEL		183.500						183.500
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA								
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL PONIENTE DE ALM		220.458					526.680	183.500
EMP. PUBL. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO D		12.000					21.550	53.550
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A.		29.345				20.000		29.345
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.	6.000	13.922						99.612
EMPRESA ANDALUZA GEST. INSTALACIONES Y T		310.000						310.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA		95.000			2.048.757		-242.781	1.805.976
CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE S	410	110.402					-43.511	51.489
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.							21.816	132.628
	139.210	22.481.419			23.388.916	23.000	-205.700	45.776.845

(milias de pesetas)